



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

14515 7091 Orden de la Consejería de Presidencia de 6 de junio del 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para el año 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

14521 7061 Resolución de 2-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Santomera. Expediente 20/05.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

14540 7177 Anuncio de licitación.

Consejería de Economía y Hacienda

14541 6967 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Trabajo y Política Social

14542 6997 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Gregorio García Ubeda, en nombre y representación de la mercantil Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0967 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

14543 7060 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14544 6996 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

14545 5829 Solicitud para realizar actividades de Fotografía oblicua, Publicidad, Observación y Patrullaje en la Provincia de Murcia.

BORM

Pág.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 14545 7161 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
- 14547 7163 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
- 14555 7164 Notificaciones de resoluciones de recurso de alzada recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 14558 6981 Publicación actas de infracción S.H. relación número 07/2005 de 26 de mayo de 2005.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

- 14559 6927 Juicio de faltas 825/2004.
- 14559 6928 Juicio de faltas 876/2004.
- 14559 6931 Juicio de faltas 825/2004.

Instrucción número Cuatro de Lorca

- 14560 6930 Juicio de faltas 429/2004.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 14560 6926 N.º Autos: Demanda 283/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 14560 6917 Demanda 305/2005.
- 14561 6918 Procedimiento demanda 189/2005.
- 14561 6920 Procedimiento ejecución 30/2005.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

- 14563 6961 Notificación de demolición.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 14563 7181 Aprobada lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha del primer ejercicio y constitución del Tribunal que ha de juzgar la oposición de 20 plazas de Bombero-Conductor.

Lorquí

- 14564 6963 Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la actuación municipal para la protección de la salud pública en relación con la publicidad, venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas y tabaco, así como su consumo en espacios y vías públicas.
- 14570 6966 Aprobación Definitiva Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de animales domésticos.

Murcia

- 14581 6912 Padrones municipales.
- 14582 6959 Anuncio notificando decretos de resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
- 14582 6960 Anuncio notificando decretos de iniciación de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
- 14583 6902 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del documento de distribución de costes de urbanización de la Unidad de Ejecución II (discontinua) del P.E.R.I. Castillo de Olite (Expdet.- 0452GR00-Cuotas).
- 14583 6969 Aprobación inicial de los Estatutos y programa de actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación XIII del Estudio de Detalle Camino de Churra UM-020 (Gestión-Compensación: 1169GC04).

Torre Pacheco

- 14584 7008 Corrección de error.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Fundación Mariano Ruiz-Funes

- 14584 7259 Acordando Convocar II Premio «Ruiz Funes».

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4% IVA | Total | Números sueltos | Euros | 4% IVA | Total |
|--------------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual | 163,31 | 6,53 | 169,84 | Corrientes | 0,71 | 0,03 | 0,74 |
| Ayuntamientos y Juzgados | 66,64 | 2,67 | 69,31 | Atrasados año | 0,92 | 0,04 | 0,96 |
| Semestral | 94,59 | 3,78 | 98,37 | Años Anteriores | 1,15 | 0,05 | 1,20 |



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7091 Orden de la Consejería de Presidencia de 6 de junio del 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para el año 2005.

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia señala en su punto Uno que la Región prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las Leyes del Estado. Así mismo, en su punto Dos establece que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma. Así mismo indica que una Ley de la Asamblea Regional regulará, sin perjuicio de las competencias del Estado, el alcance y contenido de dicho reconocimiento, que en ningún caso implicará la concesión de derechos políticos.

La Ley a que hace referencia el punto dos del citado artículo es la 9/1986, de 9 de diciembre de reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, el artículo 1 de la misma tras establecer en su punto 1 el derecho de las mismas a ser reconocidas como tales, continua señalando en su punto 2 que el referido reconocimiento implicará el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región mediante los cauces que permitan y faciliten una recíproca comunicación y apoyo.

La Consejería de Presidencia tiene atribuido mediante el Decreto 70/2003, de 11 de julio, el ejercicio de las competencias y funciones recogidas en la citada normativa respecto a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región.

Por otra parte, en la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005 figuran dos dotaciones para los fines expuestos.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, esta Administración tiene previsto la asignación de dichas dotaciones además de para la organización de un Encuentro entre jóvenes descendientes de Murcianos emigrados titulado «La Región de Murcia «Mas Cerca», y de unas Jornadas de formación para directivos de Casas Regionales, para la concesión, así mismo, de ayudas económicas cuya asignación se ha de realizar en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, por lo que se

hace necesario establecer las normas para su solicitud y concesión mediante la presente Orden.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

En su virtud y de acuerdo a las facultades que me atribuye la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región, con el fin de asistir económicamente tanto al funcionamiento y equipamiento de las mismas como a la ejecución de programas realizados o que se vayan a realizar en 2005, que propicien en sus asociados la promoción de la cultura e intereses murcianos y/o tiendan a reforzar los vínculos entre la Región de Murcia, las comunidades murcianas asentadas fuera de la misma, especialmente a los jóvenes descendientes de murcianos y a la tercera edad, y las Comunidades Autónomas donde radican, fomentando de esta forma el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma en las mismas.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

Los importes de los créditos disponibles se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 11.01.00.112A 48.420. Proyecto 31.585 «A Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región» por importe de 290.084'04 € y 11.01.00.112A.78.420. Proyecto 31.654 por 86.506 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, e irá destinadas a financiar los conceptos que a continuación se indican y se distribuirán entre las entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden:

A) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

B) Actividades singulares que refuercen los vínculos con la Región de los jóvenes descendientes de murcianos y la tercera edad y/o incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

El importe del crédito consignado en la partida 11.01.00.112A.784.20 irá destinado a subvencionar, en la medida de lo posible, elementos de equipamiento de oficina y/o de promoción de actividades.

Artículo 3. Requisito de los beneficiarios

1. Para ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región solicitantes, deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la citada convocatoria.

2. Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan, las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia, en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro, tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Respecto al requisito contemplado en punto 2, letra e) del citado precepto sobre hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, las mismas se entenderán referidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su acreditación se realizará mediante el correspondiente certificado que será obtenido de oficio. La acreditación de hallarse al corriente con la Seguridad Social se acreditará mediante certificado que será aportado por los solicitantes.

En lo que respecta al resto de requisitos contemplados en el artículo 13.2 y 3 se acreditará no hallarse incurso en ninguna de ellas mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público. (se adjunta modelo, Anexo III).

Artículo 4. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar, solicitud suscrita por el Presidente de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

Documentación general:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del desempeño de la Presidencia de la misma, por quien suscribe la solicitud.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quién formula la solicitud, si no ha sido presentada con anterioridad.

- En caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

- Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Declaración Responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo III a la presente Orden.

Documentación específica:

A) Cuando se solicite ayuda para gastos de funcionamiento se presentará además de la documentación general, la siguiente:

a) Presupuesto de gastos de funcionamiento previsto para el 2005, según modelo que se acompaña como Anexo II a la presente Convocatoria.

b) Presupuesto de gastos de funcionamiento correspondiente al 2004, según modelo que se acompaña como Anexo II.

c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la ayuda.

B) Cuando se solicite ayuda para actividades singulares que refuercen los vínculos con la Región de los jóvenes descendientes de murcianos y la tercera edad y/o incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria, se presentará además de la documentación reseñada como general, la siguiente:

a) Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención junto con presupuesto detallado de los gastos que comportan su ejecución.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente, del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma, de petición de la subvención.

C) Cuando se solicite ayuda para equipamiento de oficina y/o de promoción de actividades, se presentará además de la general la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las necesidades de equipamiento, acompañada de un presupuesto detallado de gastos.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

2. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, situado en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n. 30071 Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como por el procedimiento de ventanilla única.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha, el lugar, la hora y minutos de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

Las solicitudes a que hace referencia el presente artículo, se presentará en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Procedimiento y Órganos competentes.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta última Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. En la tramitación del procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

- Una primera de preevaluación, en la que se comprobará por el órgano instructor si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en la norma de convocatoria para adquirir la condición de beneficiario.

- Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas.

- Una tercera fase de propuesta de concesión o denegación.

4. Se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia e integrada además por el Director General de Cultura y el Director General de Promoción Turística. Actuará como secretario un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por la Secretaria General. Esta Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La Comisión de Evaluación tendrá por cometido la elaboración de un informe, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de la presente Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

La Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

5. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, que será informado por el Consejo Asesor Regional de las Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta será de resolución definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El procedimiento se resolverá mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención acorde tanto a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada, en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la presente Orden. Tanto la concesión como la denegación serán debidamente motivadas, cuyos fundamentos deberán en todo caso estar debidamente acreditados en el procedimiento. En la misma constará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre referida.

10. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

11. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre referida, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Criterios de valoración.

El crédito consignado en la partida en la 11.01.00.112A. 48.420, proyecto 31.585, y hasta un importe de 290.084'04 € se destinara atendiendo a los siguientes criterios.

A) GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2005:

1. La cantidad destinada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria será del 40% como máximo del crédito disponible y se determinará de la siguiente forma:

2. Asignación de una cantidad fija horizontal de 3.500 euros a cada una de ellas, a cuyos efectos

deberán presentar presupuesto que acredite se cubre esta cantidad.

3. El resto hasta llegar al 40% referido, se determinará para cada una de las entidades murcianas referidas, atendiendo al importe de los presupuestos de funcionamiento previstos para el año 2005 y sin que sobrepase el presupuesto real del ejercicio anterior.

B) ACTIVIDADES SINGULARES QUE REFUERZEN LOS VÍNCULOS CON LA REGIÓN DE LOS JÓVENES DESCENDIENTES DE MURCIANOS Y LA TERCERA EDAD Y/O INCIDAN EN LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA E INTERESES MURCIANOS EN EL LUGAR DONDE RADIQUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

El otro 60% del crédito disponible una vez aplicado el criterio anterior, se destinará a financiar proyectos que se presenten, y que incidan sobre alguno o ambos de los siguientes criterios:

a) Los proyectos que refuercen los vínculos con la Región de Murcia de los jóvenes, descendientes de murcianos y tercera edad, residentes en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

b) Los proyectos que incidan en la promoción de la cultura y el arte murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

Se distribuirá de la siguiente forma:

- Asignación fija horizontal de 5.000 € a cada una de ellas

- El resto hasta llegar al 60%, proporcionalmente al importe de los proyectos de actividades que se seleccionen, sin sobrepasar estos.

C) EQUIPAMIENTO

El importe del crédito consignado en la partida 11.01.00.112A.784.23 se destinará a subvencionar elementos de equipamiento para usos administrativos y/o promoción de actividades, distribuyéndose entre las entidades solicitantes en relación a las necesidades recogidas en la Memoria a que hace referencia el artículo 4 de la presente Orden. La Comisión proponente formulará propuesta tomando como base de las peticiones, las necesidades más perentorias y se procederá del modo siguiente:

Asignación fija lineal de 3.850 € y el resto hasta, la totalidad de 86.506 €, se distribuirá proporcionalmente a los presupuestos presentados.

Artículo 7. Pago.

1. El abono del importe de la subvención por la cuantía de aquellas actividades que ya hubieran sido realizadas por la entidad beneficiaria al momento de la concesión, se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada.

2. Respecto a aquellas actividades que al momento de la concesión no se hayan realizado, se podrá acordar

el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello conforme al artículo 66 del citado Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida y a pagar anticipadamente supere 60.101 euros la entidad beneficiaria deberá, como requisito previo al pago, constituir garantía mediante aval bancario por el total del importe concedido.

3. A efectos de lo dispuesto en el punto primero del presente artículo, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que se le notifique la resolución de concesión para comunicar en su caso que actividades están ya realizadas, así mismo dispondrá de un mes de plazo desde la notificación de la resolución de concesión para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades a que hace referencia el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

En función de lo dispuesto tanto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre como en el presente artículo, son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

3. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

4. Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

10. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 9. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2005, salvo que, ante la concurrencia de circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, no resulte posible realizar dichas actividades antes de la fecha indicada. En este caso, mediante autorización del Consejero de Presidencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de ejecución podrá ampliarse, tomando como referente inicial la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la solicitud de ampliación deberá de realizarse antes de que finalice el plazo de ejecución tal y como prescribe el precepto indicado.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas cuyo pago se haya realizado anticipadamente, y en el plazo señalado en el artículo 7 de la presente Orden para aquellas actividades ya realizadas al momento de la concesión, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de los siguientes documentos:

- Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe,

procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativa de encontrarse en las dependencias de la misma, a disposición del

Tribunal de Cuentas y demás órganos de control, la documentación justificativa del gasto realizado y su pago.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

3. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Orden.

2. Dicho reintegro, también se producirá en los casos y en las formas previstas en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Anexo I

D. _____, como Presidente y en representación de _____, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de _____ de junio del 2005, por la que se convocan ayudas a Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A. DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1. Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando el desempeño de la presidencia por quien suscribe la solicitud.

2. Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad. (Solo en el supuesto de no haberla presentado con anterioridad).

3. Por no estar reconocida la entidad como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente de su domicilio legal, así como, documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

4. Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

5. Número Código Identificación Fiscal:

6. Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal (cuando proceda según la convocatoria).

B. DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1. Se acompaña presupuesto de gastos generales de funcionamiento previsto para el año 2005.

2. Ídem. certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente acreditativa del número de socios.

3. Ídem. ídem. del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4. Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5. En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Actividad singular.

1. Denominación de la actividad:

2. Importe del coste de la actividad:

3. Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuestos detallados de los gastos que comporta su ejecución.

4. Ídem. certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

5. Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

6. En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.3 Equipamiento de oficina.

1. Se acompaña memoria explicativa de las necesidades de equipamiento y presupuesto detallado de gastos.

2. Importe solicitado:

3. Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la ayuda.

4. Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5. En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

Murcia, de del 2005.—El Presidente

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Anexo II

Gastos generales de funcionamiento de la entidad, previstos para el ejercicio 200

| | |
|--|-----------|
| A) SUMINISTROS | €. |
| A1) Teléfono | €. |
| A2) Luz | €. |
| A3) Agua | €. |
| A4) Combustible | €. |
| B) GASTOS CORRIENTES | €. |
| B1) Material de oficina | €. |
| B2) Limpieza | €. |
| B3) Vestuario | €. |
| C) ALQUILERES | €. |
| D) REPARACIONES Y CONSERVACIÓN | €. |
| D1) Pintura | €. |
| D2) Arreglos | €. |
| E) OTROS (albañilería, fontanería, etc.) | €. |
| TOTAL GASTOS GENERALES DE | |
| FUNCIONAMIENTO | €. |
| a de del 2005.—El Presidente | |

Anexo III

Declaración Responsable

D. en calidad de de la Casa Regional a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para 2005.

Fdo.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

7061 Resolución de 2-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Santomera. Expediente 20/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Santomera (Código de Convenio número 3002392) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 28-07-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ÍNDICE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

Artículo 2.- **Ámbito temporal.**

Artículo 3.- **Unidad Normativa.**

CAPITULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Artículo 4.- **Comisión Negociadora.**

Artículo 5.- **Comisión de Seguimiento.**

Artículo 6.- **Denuncia del Acuerdo Marco.**

Artículo 7.- **Prórroga del Acuerdo Marco.**

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 8.- **Organización del trabajo.**

Artículo 9.- **Categorías profesionales.**

CAPITULO IV.- ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS.

Artículo 10.- **Sistema de acceso.**

Artículo 11.- **Cobertura de vacantes.**

Artículo 12.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

Artículo 13.- **Traslados entre servicios municipales.**

CAPITULO V.- PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 14.- **Promoción.**

Artículo 15.- **Formación.**

CAPITULO VI.- TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 16.- **Jornada y horario.**

Artículo 17.- Excesos de jornada (horas extraordinarias).**CAPITULO VII.- VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.**

Artículo 18.- **Vacaciones.**

Artículo 19.- **Licencias y permisos.**

Artículo 20.- Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.**CAPITULO VIII.- CONDICIONES SOCIALES.-**

Artículo 21.- **Retribuciones durante I.L.T.**

Artículo 22.- **Prendas de trabajo.**

Artículo 23.- **Seguros de vida.**

Artículo 24.- **Jubilación.**

Artículo 25.- **Ayudas y becas.**

Artículo 26.- **Asistencia letrada.**

Artículo 27.- **Responsabilidad civil.**

Artículo 28.- **Retirada del permiso de conducir.**

Artículo 29.- **Anticipos reintegrables.**

Artículo 30.- **Crédito de vivienda.**

Artículo 31.- **Plan de Pensiones.**

Artículo 32.- **Seguro Privado de asistencia Sanitaria.**

CAPITULO IX.- SALUD LABORAL.

Artículo 33.- **Seguridad e higiene.**

CAPITULO X.- DE LA ACCIÓN SINDICAL.-

Artículo 34.- **Secciones sindicales.**

Artículo 35.- **Garantías sindicales.**

Artículo 36.- **Delegados de Personal.**

Artículo 37.- **Libertad sindical.**

Artículo 38.- **Acuerdo laboral.**

CAPITULO XI.- RETRIBUCIONES Y REVISIÓN SALARIAL.

Artículo 39.- **Retribuciones.**

Artículo 40.- **Retribuciones básicas.**

Artículo 41.- **Retribuciones complementarias.**

Artículo 42.- **Grado personal.**

Artículo 43.- **Revisión salarial.**

Artículo 44.- **Desplazamientos.**

CAPITULO XII.- FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 45.- **Faltas.**

Artículo 46.- **Sanciones.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.****ANEXOS**

Anexo I.- **Horarios de trabajo.**

Anexo II.- **Prendas de trabajo y Uniformes.**

Anexo III.- **Intervalo de niveles.**

Anexo IV.- **Condiciones especiales económicas.**

Especial Disponibilidad.

CONVENIO COLECTIVO 2004 ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Y
SU PERSONAL LABORAL

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Laboral Fijo. Al personal laboral temporal con contrato en vigor antes del día 1 de septiembre, les será de aplicación la parte proporcional de los beneficios sociales a la duración de su contrato. Al personal laboral temporal con contrato posterior al día de septiembre 1 de septiembre, para que se les apliquen los beneficios sociales recogidos en este Convenio Colectivo en el Capítulo VIII, deberán tener una antigüedad superior a un año. Quedan fuera del ámbito de aplicación de este Convenio los Contratos de Formación.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos relativos a las retribuciones básicas y complementarias se retrotraerán al día 1 de Enero de 2.004. Su duración será hasta el 31 de diciembre del 2.006.

Artículo 3.-Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el PERSONAL LABORAL y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.- El presente Convenio Colectivo será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el art. 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector.

2.- En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo será de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.- Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Convenio Colectivo, éste será extensible a todo el PERSONAL LABORAL de forma automática.

CAPITULO II:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y
PRÓRROGA

Artículo 4.- Comisión Negociadora.

1.- Composición: La Mesa Negociadora entre el Ayuntamiento de Santomera y su PERSONAL LABORAL estará compuesta por un representante de cada grupo

político municipal, la Junta de Personal, los representantes del personal Laboral, el Sr. Alcalde como Presidente-Moderador, y un funcionario-a como Secretario-a para poder levantar la correspondiente Acta de cada sesión. Cada representación sindical o grupo político de la Mesa Negociadora podrá asistir acompañado de un asesor, cuando lo estime oportuno.

2.- Naturaleza y efectos de los acuerdos: Los determinados en los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Texto refundido Real decreto legislativo 1/95 de 25 de marzo (en adelante E.T.), y lo establecido en la Ley 7/90 de 19 de julio de 1.990, o los que de mutuo acuerdo se establezcan.

3.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión Negociadora, indicando en la notificación el motivo y puntos del orden del día, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente.

4.- Los acuerdos a los que se llegue en la Mesa Negociadora se tendrán que llevar al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, de tal manera que queden legalmente establecidos. Estos acuerdos se llevarán al primer Pleno inmediatamente a continuación al del día de la celebración de la Mesa Negociadora en la que se llevo al acuerdo o acuerdos, y habrán tenido que ser ratificados favorable o desfavorablemente en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la Comisión anteriormente citada.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento.

1.- Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria o de Seguimiento, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que tendrá la siguiente composición: Uno por sindicato con representación en el Ayuntamiento e igual número por designación del Equipo de Gobierno y un funcionario como secretario. Las reuniones serán convocadas por el Sr. Alcalde-Presidente. Ambas partes podrán acudir a la misma con asesor, en el número y forma que en cada caso concreto se determine. En caso de no existir acuerdo, el tema se trasladara a una sesión de la Mesa Negociadora.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes (en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión de Seguimiento, indicando en la notificación el motivo y puntos del orden del día, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente) y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan según la jurisdicción vigente.

3.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, en el plazo máximo de veinte días, a los efectos oportunos. Además, se contestará por escrito al trabajador en el plazo máximo de un mes, desde la secretaría del Ayuntamiento.

4.- Esta Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente Convenio Colectivo en su aplicación práctica.

b) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

c) Vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo y demás legislación aplicable.

d) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo en todo o en parte.

5.- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 6.- Denuncia del Convenio Colectivo.

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado automáticamente cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones, que se iniciarán, como máximo, a los diez días hábiles de haber concluido la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 7.- Prórroga del Convenio Colectivo.

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, este Convenio Colectivo quedará prorrogado en sus propios términos, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del presente Convenio Colectivo, o bien a los pactos a que se pudiera llegar.

CAPITULO III:

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.- Organización del trabajo.

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Santomera y en concreto del Equipo de Gobierno.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada departamento o centro de trabajo, la organización del mismo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

c) Fomento de la participación de los trabajadores.

d) Valoración de los puestos de trabajo.

2.- El Ayuntamiento de Santomera deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores, sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar, así como cualquier modificación del horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

3.- La relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Santomera, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados al PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- El Ayuntamiento establecerá, el número, denominación, y características de los puestos de trabajo, requisitos para su desempeño y la descripción de las funciones de cada puesto tipo, tipificando los puestos de características análogas y comunes, quedando este punto desarrollado en la Relación de Puestos de Trabajo, Organigrama, Funciones y Retribuciones Complementarias del Personal del Ayuntamiento de Santomera, aprobado por el Órgano competente, a tal efecto, el Equipo de Gobierno la actualizará anualmente.

5.- Los puestos de Jefes de área, sección, negociado, capataz, encargado o cualquier otro de responsabilidad que se crease, serán puestos de libre designación del Equipo de Gobierno.

Artículo 9.- Categorías profesionales.

A los efectos de unificación de las categorías profesionales en el marco de este Convenio Colectivo, se encuadran los diversos puestos de trabajo en diferentes Grupos, atendiendo a la titulación, especialización y desarrollo del trabajo.

Las diferentes categorías profesionales se incluyen en los Grupos que se enumeran a continuación:

GRUPO A.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera un grado de Licenciatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

GRUPO B.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera un grado de Diplomatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

GRUPO C.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera, al menos, la ostentación de unos estudios medios, entendiéndose, como tales, el Bachillerato, Formación

Profesional 2º Grado, o equivalente, estando en posesión de alguno de ellos.

GRUPO D.- Lo integran aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera, al menos, ostentar la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente, estando en posesión de alguna de ellas.

GRUPO E.- Lo integran aquellos trabajadores cuya actividad o labor que desempeñaren no implique cualificación profesional (titulación académica).

CAPITULO IV:

ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS

Artículo 10.- Sistema de Acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los Sistemas de Ingreso, Provisión y Promoción Profesional de los Empleados Públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos de Trabajo y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Contra la Relación de Puestos de Trabajo podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación y la Comisión de Seguimiento resolverá las mismas en el plazo máximo de quince días.

Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La oferta de empleo público establecerá las plazas que se reserven para su cobertura por personal minusválido, de conformidad con lo que disponga en su caso la relación de puestos de trabajo. No siendo inferior al 10% de las plazas ofertadas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril.

- Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio.

- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente acceso a la función pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, habrá un representante sindical nombrado por la Junta de Personal de forma rotatoria entre los sindicatos que componen la misma. Este deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Alcaldía informará puntualmente a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento de la composición nominal de los Tribunales, de las Pruebas de Acceso, las Bases de la Convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, dándoles un plazo de 72 horas como mínimo para que puedan emitir informe al respecto.

En los concurso-oposición que convoque el Ayuntamiento se valorarán los trabajos prestados con contrato de aprendizaje.

Artículo 11.- Cobertura de vacantes.

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) Reingreso de excedencia voluntaria, de acuerdo con el siguiente orden de relación:

- Excedentes voluntarios por cuidados de los hijos.
- Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- Excedentes voluntarios por interés particular.

b) Ascenso de categoría mediante Promoción Interna.

c) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 12. Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

1.- Traslados.- Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones legales.

2.- Permutas.- Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 13.- Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos y puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

1.- Traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria. En las Comisiones de Selección habrá un representante sindical, o persona que él designe, por cada uno de los sindicatos con representación

en el Ayuntamiento. Este deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para el traslado de puesto que se pretende realizar. Dicho miembro formará parte de la Comisión en calidad de vocal, con voz y voto.

2.- Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Alcaldía, previo informe de la Junta de Personal, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Alcaldía podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada, a la Junta de Personal de este Ayuntamiento: en este caso el trabajador debe retornar a su puesto de trabajo antes de los dos meses.

3.- Los traslados de turnos o puestos dentro del mismo servicio serán impuestos por la Alcaldía (mediante comunicación razonada, por escrito, al interesado, al igual que dará cuenta a la representación laboral. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto primero) de este artículo.

4.- Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre el personal laboral fijo y funcionarios de la misma categoría, atendiéndose a lo estipulado en el apartado tercero de este artículo.

5.- Las peticiones de traslados serán estudiadas y admitidas si procede y se comunicarán a los interesados y a la representación laboral por escrito. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPITULO V:

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 14.- Promoción.

La Promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior, tras superar las pruebas o cursos determinados establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En la provisión de plazas por turnos de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los trabajadores que reúnan los requisitos adecuados, de la siguiente forma:

a) Prueba práctica selectiva, o cursos sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener mas de cinco puntos para acceder a la segunda fase.

b) Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta, a razón de 0,30 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores al año (hasta un máximo de 3 puntos). No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias.

c) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Los trabajadores dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de Concurso de Méritos o Concurso-Oposición, se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo. En su defecto, se aplicará lo establecido para la categoría en la última convocatoria de selección de PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL de nuevo ingreso.

En el acceso del grupo D de clasificación al C, o en su caso, del E al D, no será inexcusable el requisito de titulación exigida legalmente, pudiendo participar en los procesos correspondientes todos aquellos aspirantes que aun no contando con la titulación exigida, acrediten una antigüedad de diez años en el grupo de clasificación desde el cual pretenden ascender, o bien, de cinco años si han superado un curso de formación específico.

Artículo 15.- Formación.

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y asimismo, acuerdan:

a) Crear una Comisión Específica de Formación, que estará compuesta, de una parte por el Concejal delegado de personal o persona en quién delegue y de otra parte por los miembros de la Junta de Personal. Entre las principales funciones estarán las de analizar las necesidades reales de los cursos de formación, así como su conveniencia, de todos aquellos cursos que soliciten los trabajadores.

b) Durante el mes de enero, se solicitará desde la secretaría a la totalidad de los trabajadores municipales que demanden qué tipo de cursos de formación consideran idóneos y necesarios para la mejora en el desempeño de su trabajo. En función de la demanda de cursos, la Comisión Específica, a lo largo del mes de febrero realizará una planificación del programa anual de cursos de formación, que propondrá el Equipo de Gobierno para que éste posibilite su desempeño, quedando aprobado el programa anual de formación antes del 31 de marzo.

c) En todos los casos las solicitudes de cursos de formación tendrán que llevar el V.º B.º del jefe del servicio, o del responsable del trabajador que solicita el curso (incluidos los jefes de servicio), él con su firma asumirá la necesidad real y efectiva para la realización del

curso en cuestión, el cual redundará en el mejor desempeño de las funciones del puesto de trabajo, por aplicación directa de los conocimientos adquiridos en el mismo.

d) El tiempo de asistencia a cursos que coincida con el horario de trabajo se considerará como tiempo trabajado. En aquellos casos en que el horario del curso afecte de forma parcial o total a la jornada laboral (incluido en el párrafo siguiente), se procurará que no se repitan cursos de formación de igual o similar contenido con una carencia o intervalo inferior a tres años, cuando se considere que la materia no ha sufrido modificaciones sustanciales.

e) El tiempo de asistencia a los cursos de formación, que el trabajador solicite y el Concejal de Personal autorice, que no coincida con el horario de trabajo, se considerará como horas de trabajo el 50% de las horas de curso, que se compensarán en el mismo día o al día siguiente, si el servicio lo permite, de lo contrario se buscará la fecha de compensación de común acuerdo entre el Concejal de Personal y el trabajador y el jefe de servicio, no excediendo esta de dos meses a partir de la finalización del curso.

f) El personal comprendido en el ámbito de este Convenio Colectivo realizará los cursos de capacitación profesional o reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento, en este caso, el tiempo de asistencia a los cursos, computaría como tiempo trabajado, sea cual fuere el horario, que se compensarán en el mismo día o al día siguiente, si el servicio lo permite, de lo contrario se buscará la fecha de compensación de común acuerdo entre la Concejalía de personal, el trabajador y el jefe de servicio, no excediendo esta de dos meses a partir de la finalización del curso.

g) El personal que vaya a realizar cursos específicos de elevado coste relativos a un área funcional a cargo del Ayuntamiento asumirá un compromiso expreso de mayor vinculación temporal a la citada área.

h) La totalidad de los gastos que se deriven de la asistencia a los cursos de formación, serán por cuenta del Ayuntamiento de Santomera, con el límite que se establece en la partida presupuestaria del apartado siguiente.

i) La partida presupuestaria para Formación de Personal del Ayuntamiento de Santomera se dotará anualmente con la cantidad de **20.734'92 €**.

2.- Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Convenio Colectivo que curse estudios para la obtención de título académico o profesional, en Centros Oficiales o reconocidos, se tendrán los siguientes derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no afecte a las necesidades del servicio.

3.- Los trabajadores acreditarán debidamente que cursa con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación a los exámenes.

4.- Trimestralmente se suministrará desde la Secretaría copia de la documentación necesaria a la Comisión Específica de Formación, para que ésta pueda hacer el necesario seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, así como, para proponer las mejoras que el tiempo y las circunstancias aconsejen.

CAPITULO VI:

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 16. - Jornada y horario.

1.- La jornada laboral será de 36'5 horas semanales para el año 2004, de 36 horas para el 2005, 35'5 horas para el año 2006 y 35 horas semanales en el año 2007, comprendidas de lunes a viernes, para todo el personal, cuando las necesidades del trabajo así lo permitan. Todos los horarios quedan reflejados en el Anexo I, incluso los horarios especiales.

2.- El horario se reducirá en media hora diaria para todo el personal durante los meses de julio y agosto, Fiestas de Navidad (del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive), y en las Fiestas Patronales (del 29 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive) en el año 2004. En el año 2005, se suprime el tramo de las Fiestas Patronales. En el año 2006 se suprime el tramo de las Fiestas de Navidad. En el año 2007 se suprime la reducción de los meses de julio y agosto.

El personal que realice su jornada laboral partida, realizará jornada intensiva, por la mañana, con la reducción que corresponda, en los meses de julio y agosto, Fiestas de Navidad (del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive), y en las Fiestas Patronales (del 29 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive) y en Semana Santa y días de Pascua, siempre que el servicio lo permita.

3.- También se podrá conceder, por motivos suficientemente justificados, la reducción de jornada con la correlativa disminución proporcional de retribuciones.

4.- Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos dentro de la jornada laboral. Este descanso será de cuarenta minutos en los turnos nocturnos.

5.- Se acuerda conceder todos los puentes anuales, los cuales serán tomados en turnos por el personal, de manera rotativa, de tal forma que nunca quede vacío un servicio. Durante la primera quincena de diciembre, la Concejalía de Personal, conjuntamente con los jefes de área, sección y negociados, elaborarán el calendario y los turnos de disfrute de los puentes del año siguiente.

6.- Los turnos de trabajo a realizar por las categorías de personal que están sujetas a horarios específicos

serán cubiertos a través de los cuadrantes tipo, previo estudio en Mesa Negociadora.

7.- Se consideran horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las 22:00 horas y las 7:00 horas.

8.- Tendrán consideración de horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 06:00 horas del sábado y las 06:00 horas del lunes, así como las comprendidas entre las 22:00 horas de la víspera de festivo y las 06:00 horas del día siguiente al mismo.

9.- Los funcionarios que presten sus servicios en Centros o Establecimientos de enseñanza o similares, en régimen de jornada partida, se acogerán al de jornada continua durante los periodos de vacaciones de dichos centros.

Artículo 17.- Excesos de Jornada.

1.- Las horas extraordinarias, siempre que sea posible y el servicio lo permita, se compensarán con tiempo libre a razón del 150% del tiempo trabajado en horario diurno y con el 200% cuando las horas se realicen en festivo o nocturno.

2.- Se considerarán horas extraordinarias todas aquellas que sobrepasen las 36'5 horas semanales durante el año 2004. En los años 2005 y 2006 se reduce media hora cada uno de ellos.

3.- Las horas extraordinarias se abonarán con la nómina del mes siguiente al de su realización.

4.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada, realizados por el trabajador, se realizará, por parte de la Concejalía de Personal, un parte diario, entregando copia semanal al trabajador y mensual a la representación laboral.

5.- Cuando, por necesidades del servicio, sea necesario realizar algún trabajo, con carácter excepcional, fuera de la jornada habitual, podrá valorarse el conjunto del trabajo, de común acuerdo entre el trabajador y la Concejalía de Personal y deberá darse cuenta a la representación laboral, teniendo en cuenta los precios establecidos en este Convenio Colectivo.

6.- A efectos de su conocimiento, mensualmente se entregará a todos los miembros de la Junta de Personal y representación laboral un resumen de las horas extraordinarias realizadas por la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Santomera.

7.- Se establecen 80 horas como máximo de horas extraordinarias anuales según lo establecido en el artículo 35. 2 del E. T

El precio de las horas extraordinarias normales será el siguiente:

| | |
|----------|----------|
| Grupo A: | 29.03 €. |
| Grupo B: | 22.12 €. |
| Grupo C: | 15.90 €. |
| Grupo D: | 14.51 €. |
| Grupo E: | 13.82 €. |

El precio de las horas extraordinarias nocturnas o festivas será el siguiente:

| | |
|----------|----------|
| Grupo A: | 31.79 €. |
| Grupo B: | 24.88 €. |
| Grupo C: | 16.59 €. |
| Grupo D: | 15.21 €. |
| Grupo E: | 14.51 €. |

El precio de las horas extras nocturnas y festivas será el siguiente:

| | |
|----------|----------|
| Grupo A: | 35.77 €. |
| Grupo B: | 27.99 €. |
| Grupo C: | 18.86 €. |
| Grupo D: | 17.11 €. |
| Grupo E: | 16.33 €. |

Estos precios se aplicarán a todo el personal del Ayuntamiento.

8.- Se confeccionará un formulario tipo para presentar las horas extraordinarias, donde irá reflejado el trabajo realizado, el tiempo invertido en dicho trabajo e irá firmado por el trabajador y por su jefe de servicio, e irá destinado al Concejal de Personal. De este formulario les entregará copia al trabajador y a la representación laboral.

9.- Para ser llamado a realizar servicios con horas extras, los trabajadores deberán comunicarlo a la Concejalía de Personal. El Jefe de Servicio dispondrá de ellos, atendiendo con los mismos criterios detallados en la Especial Disponibilidad.

CAPITULO VII:

VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 18.- Vacaciones.

1.- De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto (en los que se concederán las mismas). Se podrán disfrutar en fechas distintas previo pacto entre las partes. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales, salvo pacto entre el trabajador y el Equipo de Gobierno. Se estudiarán los puestos de trabajo susceptibles de sustitución con contratos temporales.

Asimismo se tendrá en cuenta lo especificado en la resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.- Los responsables de los Servicios o Unidades de Trabajo (o en el caso de que no los hubiese, el Concejal de Personal) y la representación laboral elaborarán un PLAN DE VACACIONES, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa de año en

año, pudiéndose tener en cuenta otras circunstancias, siempre que no perjudique los derechos de los trabajadores y el funcionamiento de los servicios.

Este plan se presentará antes del 30 de marzo de cada año. Posteriormente el Equipo de Gobierno aprobará el plan de vacaciones presentado dándole curso y publicidad en cada Servicio o Unidad de Trabajo como máximo antes del 30 de abril, de manera que cada trabajador conozca su periodo de vacaciones como mínimo con dos meses de antelación al disfrute de las mismas, según lo establecido en el Art. 38 del E.T., también se le facilitará una copia a los representantes de los trabajadores.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal y a la Junta de Personal con 10 días como mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio razonadas documentalmente por escrito (el cual se le remitirá al trabajador o trabajadores afectado), las vacaciones se disfrutarán de acuerdo con el plan efectuado. En el caso de discrepancia por parte de la Concejalía de Personal y el trabajador se deberán de tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada, caso de no ser posible, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados, uno de cuyos periodos será de elección libre por parte del trabajador. Las vacaciones partidas no podrán iniciarse en vísperas de festivos, permisos y descanso.

b) En todo caso se podrá efectuar una nueva programación de las vacaciones mediante pacto entre la Concejalía de Personal y los trabajadores por medio de sus representantes legales.

3.- En caso de que el trabajador, durante el periodo de vacaciones, estuviese de baja por I.L.T., interrumpirá sus vacaciones, que, salvo acuerdo del trabajador y la Concejalía de Personal, se reanudarían al concederle el alta médica.

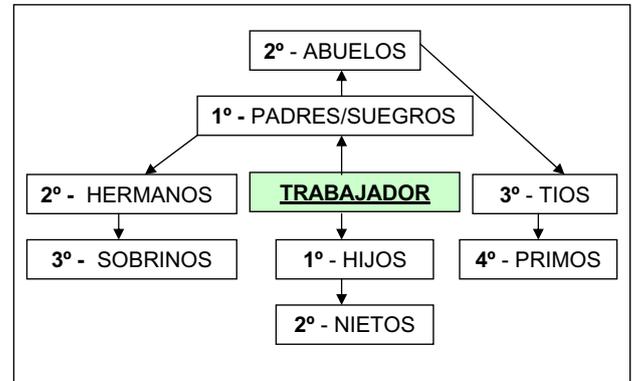
Artículo 19.- Licencias y permisos.

1.- Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos (debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan):

a) Por el nacimiento de un hijo, adopción, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y cinco días cuando el suceso se produzca fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendiente hijos y nietos; en línea ascendente padres y abuelos; y en línea colateral hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: el cónyuge propio, los cónyuges de los hijos y nietos y los padres de aquellos, personas de reconocida convivencia, abuelos, hermanos políticos y parejas de hecho así como los hijos de éstas.



b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, si hay cambio de residencia, tres días.

c) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de actitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario, incluyéndose la noche anterior para su cómputo.

d) El trabajador con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria en horario laboral y cuando sea festivo o nocturno será de hora y media de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso. Para no romper cuadrantes en los servicios podrá acumularse las horas para disfrute en otra jornada ordinaria y que no rompa el servicio.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/2 hora diaria en horario laboral y cuando sea festivo o nocturno será de una hora. Para no romper cuadrantes en los servicios podrá acumularse las horas para disfrute en otra jornada ordinaria y que no rompa el servicio.

f) En caso de matrimonio o pareja de hecho (documentada) se concederán 20 días laborales de permiso.

g) En el caso de que el trabajador tenga un bautizo, comunión o boda de un familiar de hasta tercer grado tendrá derecho a cambiar el turno de trabajo como mínimo a otro día anterior o posterior al de la celebración, solicitando el cambio con una antelación mínima de 15 días al de la celebración y dando una solución racional.

2.- Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar 6 días de licencia o permiso por asuntos propios no incluidos en los puntos anteriores. Los cuales no precisarán de justificación alguna, pero si el visto bueno del Jefe de Servicio y la necesitará autorización de la Concejalía de Personal.

3.- Se concederá permiso por las siguientes causas:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, con la debida justificación.

b) Por el tiempo necesario para consulta médica o atención de profesiones liberales, con la debida justificación.

4.- Se podrá conceder permiso:

a) Hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe del Servicio y Concejal delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

b) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de pre-aviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 6 meses. Estos serán siempre sin retribución y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio, comunicándole traslado de la resolución al trabajador.

De todos estos permisos será informada la representación laboral en tiempo y forma.

5.- Se celebrará el día de la patrona de los distintos servicios, día 22 de mayo. Este día tendrá la consideración de festivo. Se pasará este día al viernes anterior al día 22 de mayo si fuese festivo o sábado.

6.- Los días 24 y 31 de diciembre se consideraran festivos.

7.- Con carácter excepcional, se concederá permiso, con sujeción en todo caso a las necesidades del servicio, por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente muy grave de familiares del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que exijan una atención que no pueda prestar otra persona o institución, siempre que se haya hecho uso en su totalidad del permiso contemplado en el apartado 1.a. y 2. De este artículo. La duración de este permiso será de hasta 7 días, en función de la gravedad de la situación o enfermedad en su caso.

Artículo 20.- Situaciones de licencias especiales.

1.- Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias de trabajo especiales, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 18 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a 36 semanas, distribuidas a opción de la interesada, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

b) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y D.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

d) Por privación de la libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional. En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2.- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3.- La excedencia voluntaria, para el cuidado de los hijos, podrá ser solicitada por los trabajadores que cuenten con un año de antigüedad al menos. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha en que se acabase la licencia del artículo 19.1.a. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos pondrá ejercitar este derecho.

4.- La excedencia voluntaria por interés particular, podrá ser solicitada por los trabajadores con tres años al menos de antigüedad, ante la Alcaldía. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a quince.

5.- El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidad, deba optar por un puesto de trabajo quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiera cumplido un año como mínimo, salvo que se acredite que el trabajador cesa en el puesto de trabajo que desempeña en situación de activo por causa ajena a su voluntad, y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en las unidades administrativas. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el puesto de trabajo al que optó, declarándosele de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria.

6.- El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.
- b) Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- c) Excedentes voluntarios por interés particular.

Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

CAPITULO VIII:

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 21.- Retribuciones durante la I.L.T.

1.- En todos los casos de accidente laboral, I.L.T. y maternidad, el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones, durante los doce primeros meses.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación médica desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará mensualmente.

2.- A partir de que finalice el doceavo mes se estará a lo previsto en la legislación vigente en la materia.

Artículo 22.- Prendas de trabajo.

1.- Al personal afecto por este Convenio Colectivo, y durante el período de su vigencia, que por las funciones propias de su puesto de trabajo deba vestir con prendas reglamentadas de trabajo se le facilitará el uniforme completo o aquellas prendas que sean aconsejables para un adecuado desarrollo de sus funciones, de acuerdo con el anexo II.

2.- El Ayuntamiento proveerá la indumentaria y material necesarias para los casos especiales en el trabajo desarrollado por su personal, tales como guantes, mandiles, gafas, mascarillas, careta, y en general todo aquello que se considere necesario para evitar riesgos laborales y enfermedades profesionales.

3.- El trabajador utilizará obligatoriamente, en horario de trabajo exclusivamente, el uniforme y todo el material que se le suministre para evitar los citados riesgos y enfermedades, y será de su responsabilidad el cuidado de dichas prendas.

Artículo 23.- Seguros de Vida.

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Santomera formalizará una póliza de seguro en favor del trabajador o de sus herederos que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (a este respecto se considerará el accidente ocurrido en el trayecto de ida y vuelta al mismo, aún cuando el desplazamiento se produzca entre dos términos municipales), por las cuantías siguientes:

Muerte: 20.734'92 €

Invalidez Permanente Absoluta: 34.558'20 €

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores, copia de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio Colectivo hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del nuevo Convenio Colectivo, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio Colectivo anterior.

Artículo 24.- Jubilación.

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente antes de cumplir la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones impuestas al efecto por dicho texto legal.

A los trabajadores con más de ocho años de antigüedad en el Ayuntamiento que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que se indican según las edades siguientes:

60 años: 17.279'10 €

61 años: 13.823'28 €

62 años: 10.367'46 €

63 años: 6.911'64 €

64 años: 3.455'82 €

Todo ello una vez que se haya hecho efectiva la jubilación. Sin que transcurra más de dos meses desde la jubilación, hasta que perciba la gratificación y lo permita o haya disponibilidad de Tesorería.

Artículo 25.- Ayudas y becas.

1.- La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO: 207'35 €

POR NATALIDAD: (por cada hijo en el parto o adopción) 172'79 €

POR SEPELIO: (1) 241'91 €

(1) de trabajadores, cónyuges e hijos que formen parte de la unidad familiar.

2.- Los trabajadores con hijos escolarizados, incluido guardería, percibirán una beca por cada uno de ellos, por una sola vez en el mes de septiembre, en las cuantías que se detalla a continuación, según su equiparación:

- Grupo A: 82'94 €

- Grupo B: 96'76 €

- Grupo C: 110'59 €

- Grupo D: 124'41 €

- Grupo E: 138'23 €

En todos los casos se tendrá que justificar que el cónyuge no ha solicitado y/o obtenido ayudas por el mismo concepto.

Asimismo se concederá una beca de estudios de **103'67 €**, al trabajador que acredite estar cursando estudios de nivel medio, y quien realice estudios universitarios, por el importe total de las asignaturas que no se repita matrícula. Estas becas serán incompatibles con la de cualquier otro Organismo.

3.- Ayudas por prótesis, gafas y similares:

Se establecerá un sistema de ayudas económicas por prótesis, gafas, tratamientos dentarios, oculares, auditivos etc., cuyo importe sería del 50% del importe de la factura, En aquellos casos en los que el trabajador se vea obligado a realizar un gasto de cuantía elevada y solicite que se le incremente la cantidad total anual, ésta será estudiada por la Comisión Seguimiento del presente Convenio Colectivo, y si procede concedida por la Concejalía de Personal.

Para la atención económica de todas las Ayudas contempladas en el presente apartado, se consignará en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales una asignación para todos los empleados públicos, siendo la cuantía máxima de **380'14 €**. Por trabajador y año (serán beneficiarios el trabajador, su cónyuge e hijos).

4.- Los trabajadores con hijos o cónyuges y parejas de hecho minusválidos, deficientes físicos o psíquicos y siempre que la minusvalía sea acreditada, percibirán, según el grado de ésta las siguientes cantidades:

| | |
|------------------------|----------|
| Minusvalía del 33% | 276'47 € |
| Minusvalía del 66% | 311'02 € |
| Minusvalía más del 75% | 345'58 € |

Artículo 26.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio, tratándolo un letrado especializado en la materia a tratar.

Artículo 27.- Responsabilidad civil.

1.- El Ayuntamiento de Santomera responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, incluidas las conductas en los mismos de los trabajadores adscritos, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad, siempre y cuando no se deba a negligencia o dejadez del trabajador.

2.- La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos, con los criterios señalados en el párrafo anterior. Se estudiará en la Comisión de Seguimiento el pago de las

sanciones de tráfico, siempre que no sea por conducta dolosa y en el desempeño de su trabajo.

3.- El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las Compañías de Seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Santomera, siempre y cuando no se deba a negligencia o dejadez del trabajador.

Artículo 28.- Retirada del permiso de conducir.

1.- Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento de Santomera le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

2.- A todo el personal que para el desempeño de su trabajo le sea necesario la utilización de vehículo municipal, el Ayuntamiento de Santomera sufragará los gastos de renovación del carné de conducir, previa petición del interesado.

4.- En caso de que el trabajador tenga que disponer de su vehículo para desplazarse por motivos laborales y se produzca algún percance con perjuicios para el trabajador y/o vehículo, se estudiará en la Comisión de Seguimiento la posibilidad de asumir el gasto el Ayuntamiento.

Artículo 29.- Anticipos reintegrables.

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cuantía adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 2.419'07 €, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos que estará fijado en 20.734'92 €. para cada año. El abono de estos anticipos dependerá de la disponibilidad de Tesorería.

2.- La devolución de estas cantidades será en catorce mensualidades naturales, cargándose en la nómina del trabajador la cantidad que corresponda deduciéndose ésta del total de los haberes del mes.

3.- La adjudicación de anticipos se realizará hasta que se agote la partida (en todo caso) y atendiendo el orden de presentación de solicitudes. Comprometiéndose la Corporación a ampliar el crédito de la misma a lo largo del ejercicio, si la cantidad que figura en los presupuestos iniciales fuera insuficiente para el número de peticiones formuladas por los trabajadores hasta el 15 de noviembre con un límite de 6.000'00 €, previo informe de Intervención.

Artículo 30.- Crédito de vivienda.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 31.- Plan de Pensiones.-

El Ayuntamiento de Santomera aportará la cantidad establecida en un plan de pensiones concertado con Caja Murcia como entidad depositaria y como entidad gestora Caser, denominado «PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA», perteneciendo al fondo 576 Cajamurcia 2//F. P. plan 22. Se realizará con carácter mensual a todos los trabajadores fijos, funcionarios y eventuales con una antigüedad de dos años en la administración.

Artículo 32.- Seguro Privado de Asistencia Sanitaria.

Con fecha 01/01/06 el Ayuntamiento contratará un seguro de asistencia sanitaria privado para los trabajadores laborales temporales con antigüedad mayor de un año y trabajadores laborales fijos (con incorporación posterior a 1.993). Asumiendo el coste a partes iguales entre el trabajador y el Ayuntamiento.

CAPITULO IX:

SALUD LABORAL

Artículo 33.- Seguridad y Salud.

1.- El Comité de Seguridad y Salud del personal del Ayuntamiento de Santomera, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán los dispuestos en la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y el Reglamento de dicho Comité.

2.- Dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan igual a funcionarios y a personal laboral, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene.

3.- Anualmente el Ayuntamiento procederá a la realización de un examen de salud laboral al personal regido por este Convenio Colectivo, donde los resultados de dicho examen servirán como base para la elaboración de un programa de Salud Laboral. Este examen será específico para cada puesto de trabajo, no pudiéndole realizar al trabajador las pruebas de VIH, sin consentimiento del trabajador.

4.- La Comisión paritaria se responsabilizará del buen fin de las prescripciones señaladas en el presente artículo.

5.- Los delegados de prevención podrán ser elegidos por y entre los miembros de la representación laboral, si no se llegase a un consenso para la elección de los mismos, o quedase alguna plaza de delegados vacante, se efectuará mediante una asamblea general de trabajadores la elección de dichos delegados, estos delegados podrán ser propuestos por la representación laboral o bien presentarse voluntariamente.

CAPITULO X:

DE LA ACCIÓN SINDICAL

Artículo 34.- Secciones sindicales.

1.- La Sección Sindical (una vez probada documentalmente su existencia) tiene derecho a elegir un delegado sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Dichas horas deberán ser justificadas documentalmente.

2.- El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgencia se podrán tomar previa comunicación telefónica cómo mínimo, que en todo caso se justificará con posterioridad.

3.- Con el fin de facilitar un mejor desarrollo de la acción sindical y producir la menor repercusión en los servicios, los miembros de la Junta de Personal o Delegados de Personal, incluso los de listas distintas (personal funcionario o laboral), podrán acumular mensualmente la totalidad de horas previstas para este fin, así como el de las secciones sindicales, comunicándolo documentalente al Ayuntamiento, con expresión de quién acumula y de quién proceden. A estos efectos, no serán computables dentro de las 15 horas, las empleadas en la negociación del Acuerdo Marco, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 35.- Garantías sindicales.

1.- Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical, Delegado Sindical, miembro de la Junta de Personal o Delegado de Personal podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2.- Todo miembro de una Sección Sindical, Delegado de Personal o Junta de Personal tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que fue elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3.- Las Secciones Sindicales y los miembros de la representación laboral podrán difundir libremente

publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4.- Las Secciones Sindicales y los miembros de la representación laboral tendrán derecho al libre acceso a las dependencias municipales adecuadas (según el tema a tratar) con los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

5.- Las Secciones Sindicales, los miembros de la Junta de Personal y representación laboral tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

6.- Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

7.- El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato.

8.- La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de todos los medios necesarios para la correcta y necesaria representación sindical, siempre que haya disponibilidad, y de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo, de uso exclusivo de los trabajadores, así como un buzón para recoger las solicitudes y sugerencias de los trabajadores

Artículo 36.- Delegado de Personal

Se reconoce al Delegado de Personal, miembro de CSIF, elegido en las pasadas elecciones de octubre de 2003, las siguientes funciones:

1.- Ser informado por el Ayuntamiento sobre:

- a) Política de empleo.
- b) Absentismo y sus causas, accidente de trabajo, enfermedades profesionales y sus causas.
- c) Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
- d) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.

2.- Intervenir, con arreglo a lo determinado por la Ley, en las siguientes materias:

- a) Contrato de trabajo y finiquito.
- b) Contratos de aprendizaje y otros.
- c) Sistemas de rendimientos, organización y métodos de trabajo.
- d) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- e) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo del trabajo.

f) Traslados.

g) Participar en las negociaciones del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.

h) Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

3.- La representación laboral será oída preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga un expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios.

Artículo 37.- Libertad sindical

La Administración, los Sindicatos y la Junta de Personal se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el Art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/87, de 12 de junio, y en la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Artículo 38.- Acuerdo laboral.

Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga por los trabajadores, éstos y la Administración vienen obligados a negociar, como mínimo durante tres días, con intervención de un mediador que será designado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; dicho mediador oír a la Comisión Negociadora.

Igual medio habrá de seguirse antes del planteamiento formal de cualquier conflicto colectivo que verse sobre las materias del presente Convenio Colectivo.

CAPITULO XI:

RETRIBUCIONES Y REVISIÓN SALARIAL

Artículo 39.- Retribuciones.

1.- Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extra salariales que recibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

2.- Las retribuciones se dividirán en básicas y complementarias, y no podrá retribuirse a los trabajadores por conceptos diferentes a los incluidos en los artículos siguientes.

Artículo 40.- Retribuciones básicas.

1.- Sueldo: Corresponde a cada una de las Categorías Profesionales y Grupos, según se relaciona en Anexo III del presente Convenio Colectivo.

2.- Trienios: Por antigüedad en el servicio se abonará a cada trabajador los trienios que le correspondan según años de servicio, quedando establecida la cantidad por trienio de cada categoría profesional y grupo en el Anexo III.

3.- Pagas Extraordinarias: Serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, igual al de una mensualidad íntegra, (sueldo base, complemento de destino, complemento específico y trienios) y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Artículo 41.- Retribuciones complementarias.

1.- Complemento de Destino: Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. Tal y como queda reflejado en el Anexo III del presente Convenio Colectivo.

a) Se establece como Complemento de Destino mínimo de todos los puestos de trabajo existentes actualmente en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Santomera los que se detallan en la Tabla Salarial Anexo III.

b) Se establece como Complemento de Destino mínimo de todo el personal laboral de nueva creación en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Santomera, los mínimos que establece la ley. En los supuestos que se considere necesario, se determinará uno superior, de acuerdo con las propias bases de la convocatoria.

c) Se establece como carrera profesional de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Santomera, la subida de dos niveles de este complemento cada tres años, previa valoración positiva de la Comisión Informativa que corresponda, ratificada por la Comisión de Gobierno. Los criterios de valoración serán propuestos por la Mesa Negociadora y ratificados por el órgano municipal que proceda. Quien, a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, tuviese un ciclo anterior empezado (de 5 años, que se empezó a contar a partir del 01/01/98), que le falte menos de tres años para cumplirlo, subirá los dos niveles cuando cumpla este ciclo y empezará un ciclo nuevo de tres años.

2.- Complemento Específico: Único para cada puesto de trabajo, destinado a retribuir las condiciones particulares de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad o penosidad, o cualquier otro concepto que se entienda necesario.

3.- Complemento de Productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones

4.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios: Fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 17 del presente Convenio Colectivo.

El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los trabajadores, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.

Artículo 42.- Grado Personal.

1.- Todos los trabajadores adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo que un trabajador desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajadores que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicio continuado el grado superior en dos niveles a los que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Grupo.

2.- Cuando un trabajador obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado, a petición del interesado, para la referida consolidación.

Igualmente, cuando un trabajador obtenga destino de nivel inferior, el tiempo de servicios prestados en puestos de nivel superior se computará, para la consolidación de grado correspondiente a aquél.

3.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos de nivel correspondiente al mismo.

4.- Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada categoría profesional, de acuerdo con el Grupo en que figuren clasificados, quedarán establecidos en el Anexo IV del presente Convenio Colectivo.

En todo lo relacionado con el grado personal que no quede regulado por este Convenio Colectivo, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal laboral.

Artículo 43.- Revisión Salarial.

Con relación a la revisión salarial a aplicar al personal acogido a este Convenio Colectivo y durante la vigencia del mismo, salvo condiciones más favorables y siempre que la Ley de Presupuestos General del Estado lo permita, el aumento real del IPC será incrementado en dicho ejercicio, afectando el citado incremento al Salario Base, Complemento Específico, Complemento de Destino, Complemento de Productividad y Trienios.

Artículo 44.- Desplazamientos.

1.- Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio se realizarán en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En éste último caso se abonará, una compensación económica de **0.24 € / km**, si utiliza coche y **0.17 € / km** si utiliza motocicleta.

2.- En los casos autorizados, los trabajadores tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención que a continuación se especifican:

- a) Alojamiento: 55'29 €
- b) Manutención: 20'73 € (media dieta)
- c) Manutención: 41'47 € (dieta completa)

CAPITULO XII:

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 45.- Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones laborales podrán ser leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificadas como falta grave o muy grave.
- f) La no justificación documental de cualquier circunstancia recogida en este Convenio Colectivo, siempre y cuando quede constancia de ello en la Concejalía de Personal, y se haya dado traslado a la representación laboral.
- g) Los Jefes de Servicio vendrán obligados a controlar las justificaciones documentales de todas las ausencias del personal a su cargo, la dejación de esta función será falta leve.

2.- Faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

q) La acumulación de tres faltas leves de las reflejadas en el apartado «f» y «g»

3.- Faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones como empleado público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del trabajo.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tenga expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Artículo 45.- Sanciones.

1.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las establecidas en la legislación vigente en esta materia.

Disposición adicional

A lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas anteriores, reglamentos de régimen interior, pactos colectivos o individuales y usos o costumbres que supongan o entren en colisión con las disposiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo.

ANEXO I

HORARIOS DE TRABAJO

HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES EN LA CASA AYUNTAMIENTO Y URBANISMO.

Para el personal que realiza sus funciones en la Casa Ayuntamiento y Urbanismo, tendrá el siguiente horario:

De Lunes y viernes

De 7'30 horas a 14'30 horas

Martes, miércoles y jueves

De 7'30 horas a 15'00 horas

HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE COMETIDOS VARIOS Y OTROS.

De Lunes a viernes

De 7'30 horas a 14'30 horas

Martes, miércoles y jueves

De 7'30 horas a 15'00 horas

Personal de limpieza (barredora)

Lunes, miércoles y jueves

De 7'30 horas a 15'00 horas

Martes y viernes

De 6'30 horas a 13'30 horas

HORARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Colegio Público Nuestra Señora del Rosario y Ricardo Campillo:

De Lunes y viernes

De 07'00 horas a 9'00 horas

De 15'00 horas a 20'00 horas

Martes, miércoles y jueves

De 07'00 horas a 9'00 horas

De 15'00 horas a 20'30 horas

Ayuntamiento, biblioteca y Policía

De Lunes y viernes

De 09'00 horas a 11'00 horas

De 15'30 horas a 20'30 hora

Martes, miércoles y jueves

De 09'00 horas a 11'00 horas

De 15'30 horas a 21'00 horas

Resto de dependencias:

Lunes de 07'00 h. a 09'30 h. de 12'00 h. a 14'00 h. de 15'00 h. a 17'30 h.

Martes de 07'00 h. a 09'00 h. de 12'00 h. a 14'00 h. de 15'00 h. a 18'0 h.

Miércoles de 07'00 h. a 11'00 h. de 12'00 h. a 13'00 h. de 15'00 h. a 17'30 h.

Jueves de 07'00 h. a 09'00 h. de 12'00 h. a 14'00 h. de 15'00 h. a 18'00 h.

Viernes de 07'00 h. a 09'30 h. de 12'00 h. a 14'00 h. de 15'00 h. a 17'30 h.

Limpiadora de apoyo:

Lunes y Viernes de 07'00 h. a 09'30 h. de 15'00 h. a 19'30 h.

Martes y Jueves de 07'00 h. a 09'00 h. de 15'00 h. a 20'30 h.

Miércoles de 07'00 a 11'00 h. de 15'30 h. a 17'00 h.

HORARIO DE TRABAJO DE LOS CONSERJES

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO RICARDO CAMPILLO.

El horario del conserje se adaptará en la medida de lo posible a las necesidades del Centro Escolar.

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

El horario del conserje se adaptará en la medida de lo posible a las necesidades del Centro Escolar.

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO RAMÓN GAYA

El horario del conserje se adaptará en la medida de lo posible a las necesidades del Centro Escolar.

HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES CEDIDO A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

De Lunes a viernes

De 7'30 horas a 14'30 horas

Martes, miércoles y jueves

De 7'30 horas a 15'00 horas

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA

De Lunes y viernes

De 10'00 horas a 14'00 horas

De 16'30 horas a 20'00 horas

Martes, miércoles y jueves

De 10'00 horas a 14'00 horas

De 16'30 horas a 19'30 horas

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INFORMAJOVEN

Lunes

De 10'00 horas a 14,00 horas.

De 17'00 horas a 20,00 horas.

Martes, miércoles y jueves

De 9'30 horas a 14,00 horas.

De 17'00 horas a 20,00 horas.

Viernes

De 9,30 horas a 14,00 horas.

De 17'00 horas a 19,30 horas.

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO LOCAL

De lunes y viernes

De 8'30 horas a 15'00 horas

Martes, miércoles y jueves

De 8'00 horas a 15'00 horas

Martes y jueves (una tarde)

De 16'00 horas a 21'00 horas

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DEL CENTRO DE LA MUJER

Lunes, jueves y viernes

11,00 horas a 14,00

16,00 horas a 20,30

Martes

16,00 horas a 20,30 horas

Miércoles

11,00 horas a 14,30 horas

16,00 horas a 20,30 horas

HORARIO DE TRABAJO DEL PROYECTO CONCILIA

Lunes, martes y miércoles

10,00 horas a 14,00 horas

16,00 horas a 20,30 horas

Jueves

De 10,00 horas a 14,00 horas

De 16'00 horas a 18'30 horas

Viernes

De 10'00 horas a 13,00 horas

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

De Lunes y viernes

De 09'00 horas a 14'00 horas

De 17'00 horas a 18'30 horas

Martes, miércoles y jueves

De 08'30 horas a 14'00 horas

De 17'00 horas a 18'30 horas

NOTA :

Cualquier alteración puntual de estos horarios se comunicará siempre que sea posible con una antelación mínima de quince días, al Concejal de Personal. Se entiende que esta petición sería a iniciativa del trabajador. Informándose a la representación laboral.

Los cuadrantes de servicio serán realizados por los jefes de servicio teniendo en cuenta el cómputo anual, mensual o semanal, según proceda, quedando a disposición de la junta de personal y secciones sindicales antes del quince de noviembre del año anterior a surta efecto, para su estudio y visto bueno si procede, debiendo ser llevado a la Mesa Negociadora para su aprobación antes de su aplicación.

Cualquier situación extraordinaria que pudiera llevar a cabo una reestructuración del cuadrante, será comunicada a la representación laboral y a las secciones sindicales para su estudio y en las mismas condiciones que el apartado anterior, llevándolo a la Mesa Negociadora.

Los trabajadores podrán hacer cambios de turno de servicio siempre que no se quede ningún servicio descubierto.

ANEXO II**PRENDAS DE TRABAJO Y UNIFORMES****PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS**

- VERANO: 2 pantalones de seis bolsillos, 2 camisas, calzado homologado a cada puesto de trabajo (zapato o botas de media caña) y cazadora.

- INVIERNO: 2 pantalones de pana de seis bolsillos, 2 camisas, 2 sudaderas, calzado homologado (zapato o botas de media caña) y cazadora tipo anorack con mangas desmontables (cada dos años, salvo rotura o pérdida).

Todo este vestuario irá con reflectantes.

LIMPIADORAS

- VERANO: 2 pantalones o faldas, 2 camisas, 2 batas, guantes y calzado homologado.

- INVIERNO: 2 pantalones o faldas, 2 camisas, 2 jersey, 1 bata, guantes y calzado homologado.

Todo ello con los correspondientes escudos y siendo las prendas homologadas. El resto de prendas y material se suministrará según necesidades.

NOTAS:

a.- Los uniformes de trabajo se entregarán antes del día 30 de abril el de verano y antes del día 30 de octubre el de invierno.

b.- Cuando un trabajador se incorpora por primera vez a la plantilla municipal, se le entregarán, dos uniformes completos de invierno y otros dos de verano.

c.- Dado lo variado de las funciones a realizar por el personal al servicio de esta administración, cada año se le remitirá una circular a antes del día 15 de febrero a la totalidad de la plantilla, con el fin de conocer las necesidades de cada trabajador en lo que respecta a las prendas de trabajo, los cuales habrán de haberlas hecho llegar a la Concejalía de Personal, en un plazo no superior a 10 días, con el fin de poder estudiar todas las solicitudes o sugerencias, conjuntamente entre la Concejalía de Personal y la representación laboral.

d.- El Ayuntamiento sufragará la totalidad de las prendas de trabajo.

IMPORTE MENSUAL POR TRIENIO

| GRUPO | Euros / mes |
|-------|-------------|
| A | 40'29 |
| B | 32'24 |
| C | 24'20 |
| D | 16'17 |
| E | 12'13 |

ANEXO III**INTERVALOS DE NIVELES:**

| | Nivel mínimo | Nivel máximo |
|---------|--------------|--------------|
| Grupo A | 22 | 30 |
| Grupo B | 18 | 26 |
| Grupo C | 14 | 22 |
| Grupo D | 12 | 18 |
| Grupo E | 10 | 14 |

ANEXO IV**CONDICIONES ESPECIALES ECONÓMICAS:**

| | 2004 | 2005 | 2006 |
|-------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Peligrosidad, penosidad y toxicidad | 15 € | 17 € | 20 € |
| Jornada partida | 10 € mes/día | 11 € mes/día | 12 € mes/día |
| Específico | 15 € | 18 € | 20 € |
| Nocturnidad | 1'98 € x 30'5 h. | 2'08 € x 30'5 h. | 2'18 € x 30'5 h. |
| Turnicidad | 62'80 €/mes | 66'00 €/mes | 70'00 €/mes |
| Festividad | 36'30 € x 4'5 festivos | 38'10 € x 4'5 festivos | 40'00 € x 4'5 festivos |
| Especial disponibilidad | 198'40 € | 208'30 € | 218'70 € |

NOTAS:

En los servicios que se está realizando jornada partida se compensará con la cantidad asignada al mes por día, tomando como referencia los días trabajados en una semana.

El Sr. Alcalde dispondrá de 12.000'00 € para repartir en productividad y/o gratificaciones.

ASISTENCIA A JUICIOS.

A tal efecto, la asistencia al juzgado en horario libre se computará con horas extras teniendo en cuenta que cuando la asistencia sea a los juzgados de Murcia capital, serán computadas cuatro horas extras como mínimo. Cuando esta asistencia sea fuera de Murcia capital serán computadas siete horas extras. Si la asistencia se produce cuando se haya tenido servicio la noche anterior se computará al 150%.

ESPECIAL DISPONIBILIDAD

Se establece la Especial Disponibilidad, que se regula de la siguiente forma:

1º. Podrán adscribirse al régimen de especial disponibilidad, todos los trabajadores del Ayuntamiento de Santomera, previa valoración del precio en la Comisión de Seguimiento, según el servicio a que corresponda el trabajador, a cuyo fin deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia, en la que manifestarán conocer el contenido íntegro de este Convenio y su aceptación. El Equipo de

Gobierno se reserva la aceptación de las solicitudes que puedan presentarse atendiendo a las necesidades de cada servicio y/o a la disponibilidad presupuestaria.

2º. Al personal que se adscriba al citado régimen se le incrementará el cómputo anual en 100 horas, de las cuales se reservarán un total de 20 para dedicarlas a formación y/o ejercicios de tiro. A tal efecto se programarán y organizarán las acciones necesarias. Las horas dedicadas a trabajo efectivo (80) serán ordenadas y controladas por el jefe del servicio, atendiendo a los siguientes criterios:

A) Se establecerá un control individualizado de cada trabajador adscrito al régimen de especial disponibilidad a efectos del cómputo del incremento anual de 100 horas. Siendo llamado el trabajador que tenga menos horas, teniendo en cuenta que nunca se podrá juntar un servicio con otro que se tenga que cubrir con horas.

B) Cada requerimiento para la prestación de actividades o servicios a descontar del montante global de 100 horas, tendrá un cómputo mínimo de 4 horas.

C) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen, fuera de su turno y horario habitual de trabajo, procurando utilizar (fuera de su turno normal) en primer lugar al personal que se encuentre de servicio y si las necesidades persisten, al personal que se encuentre de descanso, quedando excluido el personal que está disfrutando de permiso o vacaciones. En caso de tener que prolongar o adelantar el turno ordinario con horas de especial disponibilidad, éstas no superarán un tiempo real de dos horas. En ese caso, se llamará al trabajador que le toque según los criterios indicados en el siguiente punto

D) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal reseñado en el apartado anterior mediante un preaviso de tres días de antelación siempre y cuando se pueda. En este supuesto de que razones plenamente justificadas aconsejen la cobertura de un servicio y no sea posible el preaviso con tres días de antelación, el personal requerido comparecerá a la realización de tal servicio, pero en tal caso las horas de trabajo se computarán al 125% y se descontarán del cómputo anual de cada interesado, cuando el preaviso se realice con menos de dos días de antelación se computará las horas al 150% y cuando se realice con menos de un día de antelación se computarán las horas al 175%, descontándose del total de horas.

E) Cuando durante la presentación de un turno ordinario, sea necesario adelantar o prolongar el horario, por necesidades del servicio, el exceso de horas será computadas al 150% y descontadas de la especial disponibilidad. Si se puede prever que el adelanto o prolongación superará las dos horas se llamará al trabajador que le toque, según los criterios establecidos para el llamamiento.

F) Con el fin de evitar acumulación de horas, se establecerán cómputos anuales y trimestralmente se informará a las Secciones Sindicales, y a la representación laboral de los cómputos personales.

CLASIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS POR ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAS Y DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD:

1.- Si son adelantos o prolongaciones de servicio, las realizarán quienes estén de servicio, siempre y cuando no superen las dos horas.

2.- Se tendrá en cuenta quien menos horas lleve hasta el momento.

3.- Nunca podrá juntarse un servicio con otro completo que se tenga que cubrir con horas, salvo aceptación del trabajador.

GRATIFICACIONES POR TURNOS ESPECIALES

Los turnos especiales realizados durante los días que se detallan serán:

| | |
|--|-------|
| Día 24 de diciembre servicio de tarde | 100 € |
| Día 24 de diciembre servicio de noche | 150 € |
| Día 25 de diciembre servicio de mañana | 100 € |
| Día 25 de diciembre servicio de tarde | 100 € |
| Día 25 de diciembre servicio de noche | 100 € |
| Día 31 de diciembre servicio de tarde | 100 € |
| Día 31 de diciembre servicio de noche | 150 € |
| Día 1 de enero servicio de mañana | 100 € |
| Día 1 de enero servicio de tarde | 100 € |
| Día 1 de enero servicio de noche | 100 € |
| Día 5 de enero servicio de noche | 100 € |
| Día 6 de enero servicio de mañana | 100 € |

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

7177 Anuncio de licitación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: 5/2005

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicios de instalación de stands y otras infraestructuras para la VI Feria de Participación Juvenil Zona Joven 2005, en materia de asociacionismo

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: El jardín de San Esteban de Murcia, con las precauciones señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: El señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 51.574,00 euros (cincuenta y un mil quinientos setenta y cuatro euros).

5. Garantía Provisional: 1.031,38 euros (mil treinta y un euros con treinta y ocho céntimos).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, Despacho 3.37.

c) Localidad y código postal: 30011, Murcia

d) Teléfono: 968357262

e) Fax: 968357279

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Los medios descritos en el apartado a) de art. 16 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

b) Solvencia técnica o profesional: los medios descritos en el apartado e) del art.19 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: Ocho días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en domingo o festivo.

b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos que rigen esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Consejería de Presidencia, Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz s/n.

C.P. 30005, Murcia.

9. Apertura de las ofertas económicas:

a) Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 3.ª planta

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: La apertura de los sobres nº 1 se realizará el tercer día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de ser sábado se realizará el lunes o día inmediato hábil. Si la Mesa no observase defecto u omisión alguna en la documentación presentada por los licitadores o si estos fueran insubsanables, procederá a continuación, en acto público, a la apertura de la oferta económica. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, la apertura pública de los Sobres nº 2 , tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de celebración de la primera reunión de la Mesa o, si fuera sábado, el lunes o día inmediato hábil.

e) Hora: 9:30 horas.

Gastos de los anuncios:

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación será por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección electrónica: www.carm.es/chac/jrca

Murcia a 10 de junio de 2005.—La Directora del Instituto de la Juventud, **Teresa Moreno Gómez**.

Consejería de Economía y Hacienda**6967 Anuncio de licitación de contrato de servicios.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 48/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de mantenimiento y actualización de licencias Linux Red Hat para la Dirección General de Informática.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente al de la formalización del contrato y el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 158.280,00 euros, I.V.A. incluido. Con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2005: 52.760,00 euros.

- Año 2006: 105.520,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Clasificación: Las empresas deberán acreditar la siguiente clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6997 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Gregorio García Ubeda, en nombre y representación de la mercantil Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0967 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Soderplan, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Del Pozo, 4 de Cartagena, (Murcia), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 16 de marzo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de febrero de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Secretario General, P.S. el Secretario Autonómico de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003; B.O.R.M. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7060 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Murcia, a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

| EXPEDIENTE | ACTA | EMPRESA | LOCALIDAD | SANCIÓN |
|--------------|-----------|---|---------------------|-------------|
| 4S01SA0984 | 1442/01-H | Construcciones y Montajes de Lorca, S. Coop. | LORCA | 4.507,59.-€ |
| 200455121118 | 1943/04 | Estructuras Forjamur, S.L. | AGUILAS | CADUCADA |
| 200455111213 | 1975/04 | Jucopla, S.L. | MURCIA | CADUCADA |
| 200555130022 | 1978/04 | Copefran, S.L. | AGUILAS | CADUCADA |
| 200555180038 | 2416/04 | Mirricart Logística, S.L. | FUENTE ÁLAMO | 300,52.-€ |
| 200555120042 | 2450/04 | Antonio Martínez López | CIEZA | 3.000.-€ |
| 200555130246 | 1908/04 | Constructora Hispánica, S.A. (RESPONSABLE SOLIDARIA) | PUERTO LUMBRERAS | CADUCADA |
| 200555110295 | 2442/04 | Antonio Cano Caballero y otro C.B. | CIEZA | 6.000.-€ |
| 200555130297 | 2473/04 | Temporalía, E.T.T., S.L. | MURCIA | 2.000.- € |
| 200555130300 | 2524/04 | Sistemas y Componentes de Levante, S.L. | MURCIA | 3.005,08.-€ |
| 200555110303 | 2588/04 | Construcciones Tanamar, S.L.L. | SANTOMERA | 6.010,13.-€ |
| 200555130359 | 2522/04 | Escaplez Pereñiguez constructora, S.L. | SAN JAVIER | 12.000.- € |
| 200555130359 | 2522/04 | Finerstone, S.L. (RESPONSABLE SOLIDARIA) | CARTAGENA | 12.000.- € |
| 200555120401 | 2589/04 | Construcciones Tanamar, S.L.L. (RESPONSABLE SOLIDARIA) | SANTOMERA | 3.000.-€ |
| 200555130402 | 2593/04 | Reformas y Construcciones Proclomassa, S.L. | LORQUÍ | 3.005,08.-€ |
| 200555130473 | 2671/04 | Juan Enrique Sandoval, S.L. | CEHEGÍN | 1.502,54.-€ |

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6996 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 7/2005

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Ctra. MU-523. (N-301 a Ulea)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.743.037,85 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31/5/2005

b) Importe de adjudicación: 2.773.965,35 euros

c) Contratista: DG Asfaltos, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5829 Solicitud para realizar actividades de Fotografía oblicua, Publicidad, Observación y Patrullaje en la Provincia de Murcia.

Por D. Luis M. Bordallo Álvarez, como Jefe de Operaciones de la Compañía Trabajos Aéreos Murcianos, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para realizar actividades de Fotografía oblicua, Publicidad, Observación y Patrullaje en la Provincia de Murcia, por el periodo de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 BORM 21.12.93) el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.
(D.G. 120)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7161 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 3 de junio de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|-----------------|-----------|----------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300404319969 | PISCISPESCA S L | B03957420 | ALICANTE | 11.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300404486590 | B PEREZ | 21366529 | ALICANTE | 03.01.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300404319908 | C PULIDO | 48539627 | ALICANTE | 11.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300053652059 | I CABRERA | 75222611 | COX | 18.04.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404318837 | P GRAS | 22110784 | ELDA | 25.03.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300404538746 | A COCERA | 23009153 | PILAR DE LA HORADADA | 14.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300054044857 | M ARTOS | X2164349A | VILLAJYOSA | 19.04.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404523949 | AUTOS TAPIA SL | B05147582 | AVILA | 08.04.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300404538953 | M LOPEZ | 32427552 | OLEIROS | 13.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054310120 | R BUSTAMANTE | 05710225 | ALMAGRO | 08.04.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054198198 | L AMADOR | 44261329 | DARRO | 05.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 019.1 |

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|----------------------------|-----------|---------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300404522349 | R SANTOS | 23543207 | GRANADA | 25.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300404538898 | A FERNANDEZ | 23245164 | AGUILAS | 11.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300404534753 | M SANSEGUNDO | 23262540 | AGUILAS | 22.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053157930 | J MORENO | 23299234 | AGUILAS | 12.04.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 300054468554 | J CANOVAS | 23263415 | ALEDO | 05.05.2005 | 450,00 | | RD 2822/98 | 034.1 |
| 300404538606 | A JIMENEZ | 48542095 | EL CAÑARICO ALHAM | 10.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 309404511578 | A ROCHDI | X2198352N | CARAVACA DE LA CRUZ | 25.04.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054181162 | M SABALIAUSKAS | X5816173W | CARAVACA DE LA CRUZ | 24.04.2005 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300052902445 | J ROBLES | 22454218 | CARAVACA DE LA CRUZ | 21.04.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 143.1 |
| 309052937273 | I FERNANDEZ | 52811130 | CARAVACA DE LA CRUZ | 03.05.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404494007 | M HERNANDEZ ARDIETA | 22932569 | CARTAGENA | 04.02.2005 | 380,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300404535435 | J CELDRAN | 22973204 | CARTAGENA | 08.04.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300053908601 | J PAGAN | 23022688 | FUENTE CUBAS CARTA | 12.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404521000 | F MARTINEZ | 22952585 | LOS DOLORES CARTAG | 25.03.2005 | 380,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054194661 | M TAUSTE | 22999044 | LOS DOLORES CARTAG | 14.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 049.1 |
| 300054050511 | A GAHOUCI | X2079274M | LOS GABATOS CARTAG | 29.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404474355 | R SAURA | 22918457 | LOS NIETOS | 11.03.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053679326 | J ANTON | 22972051 | PLGO STA ANA CARTA | 27.03.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 049.1 |
| 300054051400 | J CEBALLO | 22905088 | S CRISTOBAL CARTAG | 03.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404561422 | PPAF CONTROL SL | B30532261 | CIEZA | 23.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300404561392 | MOBIL TIENDA XXI JUAN CABA | B73171597 | CIEZA | 23.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300404523834 | M TURPIN | 27435141 | CIEZA | 07.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 050. |
| 300404534091 | F SALMERON | 29040420 | CIEZA | 15.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300404560636 | C LOPEZ | 74320894 | CIEZA | 14.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300053977398 | M MONTESINOS | 77514505 | CIEZA | 22.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404572584 | A GONZALEZ | 77569664 | CIEZA | 20.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300404523238 | I GALINDO | 23020407 | FUENTE ALAMO | 08.04.2005 | 520,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300404317444 | A ACERO | X3301813W | JUMILLA | 13.04.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300404538187 | S POMAVILLA | X3551061E | JUMILLA | 02.04.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300051815693 | J RUBIRA | 48661531 | LAS TORRES COTILLAS | 11.04.2005 | 150,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053888640 | C ANILEMA | X4379808X | LORCA | 31.03.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 032.3 |
| 300054473720 | J GARCIA | 23278032 | LORCA | 18.04.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054462564 | J RODRIGUEZ | 23252906 | MAZARRON | 13.04.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054328793 | R FERNANDEZ | 22481369 | MOLINA DE SEGURA | 11.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 007.2 |
| 300054252831 | A GALLEGO | 48424340 | MOLINA DE SEGURA | 09.04.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053490254 | M SALAZAR | 52816791 | MOLINA DE SEGURA | 15.02.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054316523 | N MATOS | X3016737B | MURCIA | 11.04.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053971931 | H KANOUI | X3031331T | MURCIA | 12.04.2005 | 150,00 | | RD 772/97 | 016.4 |
| 300054157196 | G VALENCIA | X4175964S | MURCIA | 22.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404538837 | M MORENO | 22315413 | MURCIA | 14.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300053700273 | A VALLS | 22471473 | MURCIA | 14.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 007.2 |
| 309404511580 | M LOPEZ | 27431960 | MURCIA | 03.05.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054322894 | J SIGLES | 27450426 | MURCIA | 27.03.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 016. |
| 300053660550 | F ASENSIO | 27450816 | MURCIA | 18.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054323345 | F CABALLERO | 27462780 | MURCIA | 22.04.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 309054107954 | J MARTINEZ | 27471053 | MURCIA | 05.05.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 309054101459 | J MARTINEZ | 27471053 | MURCIA | 05.05.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404560326 | R ALARCON | 27471547 | MURCIA | 18.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054200260 | A FERNANDEZ | 48481399 | MURCIA | 22.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054157202 | M CONTRERAS | 48510639 | MURCIA | 13.04.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054157123 | R AMANTE | 48516640 | MURCIA | 11.01.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053556836 | C LOPEZ | 48611402 | MURCIA | 20.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054317709 | M NOGUERA | 27465988 | ALJUCER | 19.03.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054412512 | M SANCHEZ | 34809985 | ALQUERIAS | 26.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054412524 | M SANCHEZ | 34809985 | ALQUERIAS | 26.03.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404538928 | C SABEK | X2441195K | BAÑOS Y MENDIGO | 12.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053975171 | F CAPARROS | 22460208 | BENIJAN S JOSE DE | 20.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|--------------|-----------|----------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300053978366 | D SALAMANCA | 22473037 | CABEZO DE TORRES | 14.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054107119 | A RODRIGUEZ | 38059451 | CABEZO DE TORRES | 30.11.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 300054413371 | F RABADAN | 48616684 | CABEZO DE TORRES | 28.03.2005 | 450,00 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300404317353 | A BOUJEMAA | X2973661Z | CORVERA | 08.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054138440 | W PEREZ | X4227952T | EL PALMAR | 17.04.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054196955 | J GIL | 74328664 | EL PALMAR | 18.04.2005 | 150,00 | | RD 13/92 | 054.1 |
| 300054322158 | J SANCHEZ | 22454491 | ESPARRAGAL | 18.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054321919 | B AMADOR | 27484493 | LA ÑORA | 12.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054144487 | C ACOSTA | 48541755 | LA ÑORA | 02.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054199282 | S PEREZ | 27469232 | LA ALBERCA | 04.04.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300052456342 | S MARTINEZ | 34790006 | LA ARBOLEJA | 07.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053992004 | M GALLEG0 | 48402495 | LA ARBOLEJA MURCIA | 18.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 007.2 |
| 300054472843 | I APARICIO | 27453384 | LOS DOLORES MURCIA | 15.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054315737 | M PAGAN | 27440889 | LOS RAMOS | 20.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 049.1 |
| 300054433850 | K OULD | X1393359L | LOS RAMOS MURCIA | 10.04.2005 | 150,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054433862 | K OULD | X1393359L | LOS RAMOS MURCIA | 10.04.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300053551735 | T MAHIR | X5528451X | MONTEAGUDO | 27.03.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054327272 | B ARROYO | 34798497 | PATIÑO | 16.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054444630 | E ASSENOVA | X3188403M | PUENTE TOCINOS | 16.04.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053000056 | C LEYES | X4845161G | PUENTE TOCINOS | 12.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053997713 | D VICENTE | 48614652 | PUENTE TOCINOS | 14.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404560235 | M APARICIO | 48483411 | SANTO ANGEL | 18.04.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300054174935 | P MARTINEZ | 48427171 | PLIEGO | 09.04.2005 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300054258470 | M MOYA | 05240988 | SAN PEDRO PINATAR | 23.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404522945 | M NICOLAS | 27462355 | SAN PEDRO PINATAR | 01.04.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054191714 | J SOLER | 48501956 | SANTOMERA | 16.04.2005 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053868895 | D MARTINEZ | 22955904 | TORRE PACHECO | 26.08.2004 | 150,00 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 300053678656 | M TORRES | 48328486 | TORRE PACHECO | 24.04.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300052949462 | F MORHLI | X1329281L | EL JIMENADO | 26.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300054137835 | J MARTINEZ | 23191920 | TOTANA | 09.03.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054452662 | M CAMPOY | 23283356 | TOTANA | 05.04.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404521280 | F MARTEL | 28704737 | CASTILLEJA CUESTA | 29.03.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 309404482955 | R MEND0UB | X2656041R | LAS CABEZAS SAN JUAN | 26.04.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053895254 | A ROUBI | X4288898L | TARRAGONA | 07.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300051766281 | M GUALAN | X4192818X | MASSAMAGRELL | 16.04.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404511856 | M SALVADOR | 52740133 | URB MONTE REAL | 21.02.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7163 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 3 de junio de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|----------------------------|-----------|----------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 309404379615 | R LLORCA | 21468451 | ALICANTE | 29.11.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404499182 | D CASTILLO | 48669622 | ALICANTE | 12.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 050. |
| 300053882223 | P GARCIA | 53233783 | ALICANTE | 27.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054069696 | S BHALIL | X2074655D | ALMORADI | 07.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 021.1 |
| 300054111032 | K ERAFI | X3466927E | CALLOSA DE SEGURA | 22.11.2004 | 450,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404490130 | M CASAU | 01084567 | CALPE | 06.01.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300054327132 | M VALLADARES | 27459125 | COX | 18.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404515096 | L FERNANDEZ | 21990350 | ELCHE | 02.02.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300054093418 | J FERNANDEZ | 33485472 | ELCHE | 16.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054009134 | P WOODBYRNE | A 104989 | ORIHUELA | 20.11.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300053652126 | H JNAH | X3243426N | ORIHUELA | 06.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053664657 | L BOUKHERS | X3251230L | ORIHUELA | 16.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053394162 | G COPA | X3983438E | ORIHUELA | 09.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054194156 | J SOTO | 21902290 | ORIHUELA | 12.02.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404530012 | A RODRIGUEZ | 29002930 | ORIHUELA | 17.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 309404418712 | M DONATE | 29016530 | ORIHUELA | 25.11.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054107960 | A AIX | 34821998 | ORIHUELA | 18.12.2004 | 520,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300052655442 | R ROS | 45569583 | ORIHUELA | 22.01.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053686331 | J ANIORTE | 48461740 | ORIHUELA | 16.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404482080 | C DIEGO | 48463258 | ORIHUELA | 03.01.2005 | 380,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054176804 | A GRAU | 74175603 | DESAMAPARADOS ORIH | 11.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300054132308 | K PREHL | X3973619R | ORIHUELA COSTA | 14.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054132140 | A EL BAYYAD | X1274170Q | PILAR DE LA HORADADA | 14.09.2004 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300054142983 | A MEHDIOUI | X1481590E | PILAR DE LA HORADADA | 27.10.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054132357 | C BADR | X3097421B | PILAR DE LA HORADADA | 10.11.2004 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300054132771 | E BOUSAADA | X3920715C | PILAR DE LA HORADADA | 29.09.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054143082 | A AVELLANEDA | 48554611 | PILAR DE LA HORADADA | 27.10.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 309404416661 | G SANCHEZ | 72521187 | PILAR DE LA HORADADA | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054142867 | M BENAMEUR | X2074482C | TORREVIEJA | 27.10.2004 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300053632000 | C LEON | X2750695X | TORREVIEJA | 15.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053892800 | M DIB | X3485935D | TORREVIEJA | 03.10.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053705258 | S OULD AHMED | X3994309Z | TORREVIEJA | 21.10.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053726225 | R REINO | 05223975 | TORREVIEJA | 03.10.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404465020 | J DURA | 21477587 | TORREVIEJA | 15.11.2004 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300053935720 | Y LOPEZ | 52777397 | TORREVIEJA | 03.10.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300404468501 | R DOMENE | 22138060 | VILLENA | 17.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 309404428079 | C MIHALACHE | X3229002D | EL EJIDO | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054195320 | B PEREZ | 23240291 | HUERCAL OVERA | 07.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 154. |
| 300054437570 | PROMOCIONES INMOBILIARIAS | A61268348 | BARCELONA | 22.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309053164851 | M NEBRERA | 43399714 | BARCELONA | 11.11.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404486930 | D TOVAR | 46789543 | BARCELONA | 09.01.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 309404386206 | J PRUNERA | 40979930 | ESPLUGUES DE LLOB | 10.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053184957 | S AZIZ | X2910356M | IGUALADA | 01.11.2004 | 150,00 | | RD 13/92 | 106.2 |
| 300404444338 | A DE GEA | 38798314 | MATARO | 10.11.2004 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 309404419807 | J RODRIGUEZ | 46624768 | RUBI | 11.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404466267 | J COLLADO | 33905405 | SABADELL | 23.11.2004 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053885649 | N ORDOÑEZ | 47151758 | SABADELL | 10.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 309404379949 | SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUI | B06304984 | BADAJOS | 29.11.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|---------------------------|-----------|----------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 309404428330 | A CALVO | 18601516 | SESTAO | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054165326 | T TER IBU | X2385594B | JEREZ DE LA FTRA | 29.10.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 042.1 |
| 300053977684 | M ESCARCENA | 31991105 | LA LINEA CONCEPCION | 12.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053662879 | B CAMACHO | 27452617 | SAN FERNANDO | 18.10.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054062707 | R SAHAL | CC001649 | ROSALEJO | 12.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 012. |
| 300054119614 | V SALAS | X3972467E | BAENA | 18.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404468380 | M KOUTARI | X2302205C | BURRIANA | 14.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054043622 | Y ROMAN | 22992046 | CASTELLON PLANA | 14.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053926652 | B TOUFIK | X3670449V | ALCOCEBER | 23.11.2004 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300053394277 | N RICO | 45553323U | LAS PALMAS G C | 25.10.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 309404379457 | I BRUCKNER WASSMANN | X0053597F | TIAS | 16.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404447182 | J SANCHEZ | 74900048 | LLORET DE MAR | 31.10.2004 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300054060980 | E PERALTA | 08672727 | CHURRIANA DE LA VEGA | 03.11.2004 | 450,00 | 1 | RD 13/92 | 009.3 |
| 309404404725 | A MORENO | 52529867 | HUESCAR | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 309404428183 | A GARCIA | 24163903 | HUETOR VEGA | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054437820 | M MARZOUGUI | X2696122Q | ARROYO DEL OJANCO | 01.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 167. |
| 300054076524 | A CHEBAH | X1457280T | IBROS | 24.10.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 019.1 |
| 309404378131 | A ESSERAJ | X3108647J | IBROS | 29.11.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053895230 | J MORENO | 75019976 | MANCHA REAL | 18.12.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309053915364 | R EL MADBOUH | X4331740N | MONTIZON | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053858440 | J GEA | 26218301 | TORREPEROGIL | 15.09.2004 | 450,00 | | RD 2822/98 | 014.2 |
| 300053901436 | M GOMEZ | 26020745 | VILALLER | 12.10.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309404402078 | V MARTINEZ | 71431294 | SAN ANDRES RABANEDO | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054138190 | V DIUSTO | 16533756 | STA EULALIA SOMERA | 17.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054173025 | A GARIJO | 01107737 | ALCALA DE HENARES | 08.01.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 309404379743 | D HIJOSA | 07500499 | ALCOBENDAS | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 309404402080 | J ALTUNA | 02978748 | ALCORCON | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 309404400100 | BUROPATENT SL | B82183351 | COLLADO VILLALBA | 30.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053890086 | J PEREZ | X2404338X | COLLADO VILLALBA | 10.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 309404400185 | A VAQUERO | 00348492 | LEGANES | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054165843 | J CARRANZA | X3507162F | MADRID | 09.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054025176 | D RIVAS | 02268151 | MADRID | 12.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300054011037 | O GIL | 02625321 | MADRID | 09.12.2004 | 150,00 | | RD 772/97 | 016.4 |
| 300404413342 | O GIL | 02625321 | MADRID | 09.12.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300404432038 | C ACHA | 50743319 | MADRID | 10.11.2004 | 140,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 309404389300 | N ALVAREZ | 51918103 | MADRID | 23.11.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404429799 | R MORALES | 74181692 | ALCOBENDAS | 11.10.2004 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 309404385251 | E MARTINEZ | 01801727 | MECO | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 309404391998 | A HERMOSO | 11825150 | MOSTOLES | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054109013 | M TORRES | 22183696 | PINTO | 06.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404391668 | P MORANT | 53390418 | POZUELO DE ALARCON | 27.08.2004 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300054049983 | F ORTIZ | 53009228 | SAN AGUSTIN GUADALIX | 31.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 025.1 |
| 300053702671 | B OLIVER | 51425965 | SAN MARTIN DE VEGA | 07.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053686460 | S BOUFOUSS | X3936255N | ABANILLA | 29.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053728131 | S EL HOUARI | X3182385J | AGUILAS | 03.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404459410 | R CUESTA | 43095341 | AGUILAS | 25.11.2004 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 309404428419 | EXCAVACION Y COMPACTACION | B30098347 | ALCANTARILLA | 17.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300052690892 | HERRERO IMBERNON S L | B30453971 | ALCANTARILLA | 17.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404530292 | L MABROUKI | X1309996P | ALCANTARILLA | 20.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054492921 | S MATALLANA | X3106546M | ALCANTARILLA | 05.04.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054320824 | M MORAN | X3837978Z | ALCANTARILLA | 04.02.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054169990 | A CORBALAN | 22296615 | ALCANTARILLA | 20.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 021.1 |
| 300054135875 | A SANTIAGO | 22426695 | ALCANTARILLA | 08.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054135541 | M AMADOR | 34834161 | ALCANTARILLA | 28.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054088472 | J GARCIA | 48434107 | ALCANTARILLA | 02.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054112541 | J GARCIA | 48434107 | ALCANTARILLA | 25.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054049053 | E GOMEZ | 48540236 | ALCANTARILLA | 08.03.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|----------------------------|-----------|--------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300053890440 | M FERNANDEZ | 48541987 | ALCANTARILLA | 07.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 032.3 |
| 300054135115 | I VAQUERIZO | 52809259 | ALCANTARILLA | 18.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309404428572 | S MARTINEZ | 52824996 | ALCANTARILLA | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404457163 | F CLEMENTE | 06224046 | ALGUAZAS | 14.11.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300053956826 | A VICENTE | 48450306 | ALGUAZAS | 21.10.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404447601 | E RAHOUI | X3292479Y | ALHAMA DE MURCIA | 10.11.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054146976 | K PEÑAFIEL | X4214103C | ALHAMA DE MURCIA | 18.12.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053898838 | G GONZALEZ | 74437674 | ALHAMA DE MURCIA | 17.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053159800 | J RUBIO | 74416156 | LA COSTERA | 30.11.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053558810 | A ZERROUKI | X3101517J | ARCHENA | 11.01.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053726006 | J CANO | 29063737 | ARCHENA | 22.08.2004 | 300,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054040815 | S PEREZ | 48447098 | ARCHENA | 03.01.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053726481 | K DRISS | X2883770F | BENIEL | 02.03.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054166574 | B KACHICHE | X3403351H | BENIEL | 14.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054106061 | L DAIF | X4409929R | BENIEL | 05.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053726493 | J RAMIREZ | 74172986 | BENIEL | 12.10.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054192305 | H CADAVID | X4183354E | BULLAS | 23.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053673830 | R HACHMI | X2091571C | CALASPARRA | 26.11.2004 | 10,00 | | RD 2822/98 | 026.1 |
| 300054180212 | J FERREZ | 52812640 | CALASPARRA | 14.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 154. |
| 300054194223 | J FERNANDEZ | 53142008 | CALASPARRA | 11.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 018.2 |
| 300052475257 | A IBIDUN | X2227612Q | CARTAGENA | 11.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053904516 | S BELARBI | X3482701H | CARTAGENA | 07.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054210769 | A HAMDAOUI | X4240135Q | CARTAGENA | 11.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053902544 | V TIGUASO | X4890706D | CARTAGENA | 29.08.2004 | 150,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053908121 | M ALBER | 22978923 | CARTAGENA | 30.12.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300404413070 | M ESCARABAJAL | 22990722 | CARTAGENA | 08.12.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054052453 | J GAMARRO | 22993873 | CARTAGENA | 22.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 309404419789 | I UBEDA | 23005754 | CARTAGENA | 28.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053183692 | A MEDINA | 23007011 | CARTAGENA | 03.03.2005 | 150,00 | | RD 13/92 | 102.1 |
| 309404429825 | N CONESA | 23018083 | CARTAGENA | 16.02.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054088393 | I CARMONA | 23022193 | CARTAGENA | 19.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300054056793 | P NAVARRO | 23027232 | CARTAGENA | 08.12.2004 | PAGADO | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054050470 | R LOZANO | 23035371 | CARTAGENA | 25.01.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053904541 | J MORENO | 23047102 | CARTAGENA | 08.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053987598 | F FENOY | 75271897 | CARTAGENA | 08.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053778663 | M NARIGUANGA | X3472012R | B PERAL CARTAGENA | 10.10.2004 | 450,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300054063712 | P LOPEZ | 23036339 | B PERAL CARTAGENA | 23.10.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300404498311 | B YAHYA | X2637343W | BARREROS CARTAGENA | 06.03.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300404521023 | L AICHI | X3187852Y | BARRIO PERAL CARTA | 25.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053997415 | A DIAZ | 21991679 | BARRIO PERAL CARTA | 31.01.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054055028 | T MUÑOZ | 22966826 | BARRIO PERAL CARTA | 24.10.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 011.2 |
| 300054083693 | GESTION DE EMPRESAS BERNAL | B30726657 | BDA HISPANOAMERICA | 21.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 049.1 |
| 300053971888 | J CASTELLANA | 40894213 | CABO DE PALOS CART | 26.11.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054050468 | J RUBIO | 22974580 | CUATRO SANTOS CART | 22.01.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053909198 | J CASTILLO | 23060953 | EL BOHIO CARTAGENA | 05.02.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053907645 | M LOPEZ | 23009017 | ESTCHO S GINES CAR | 25.11.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054065940 | J RAMON | 23017855 | J M LAPUERTA CARTA | 30.10.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054065952 | J RAMON | 23017855 | J M LAPUERTA CARTA | 30.10.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300054065393 | G COLLAGUAZO | X2913815Z | LA ALJORRA CARTAGE | 18.10.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 169.B |
| 300051856269 | J QUIINTERO | 12366452 | LA ALJORRA CARTAGE | 27.10.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053989649 | Y MAYTA | X4346588W | LA PALMA CARTAGENA | 19.10.2004 | 150,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053902349 | J RUIZ | 23022877 | LOS BARREROS CARTA | 16.10.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054043373 | E ERRAFAI | X3463962R | LOS CONESAS CARTAG | 05.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053908017 | AUTOMOCION LEMANS SL | B30696074 | LOS DOLORES CARTAG | 20.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053935185 | B RAMDANI | X4259204H | LOS DOLORES CARTAG | 23.09.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309404400896 | G VIDAL | 22795346 | LOS DOLORES CARTAG | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054010707 | R TUDELA | 23014620 | LOS DOLORES CARTAG | 25.02.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 018.2 |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|------------------------|-----------|---------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300054085458 | A SANCHEZ | 23039034 | LOS DOLORES CARTAG | 13.12.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300053989686 | V CANALES | 23066126 | LOS DOLORES CARTAG | 14.12.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309404401335 | M GOMEZ | 22926154 | LOS DOLORES CRTGEN | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053908662 | J MARTINEZ | 23044680 | NUEVA CARTAG CARTA | 22.01.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404426853 | T SAMY | X2944989T | PORTMAN CARTAGENA | 20.10.2004 | 200,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300054106243 | C TITU | X2321549K | SAN ANTON CARTAGEN | 13.01.2005 | 70,00 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 300404433560 | D SABATER | 22986787 | SANTA ANA CARTAGEN | 28.11.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300053934417 | R AMADOR | 23025301 | SANTA ANA CARTAGEN | 05.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053903240 | M MANSSOURI | X3052327C | STA ANA CARTAGENA | 24.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053904875 | O AIMIUMU | X2523221Y | STA LUCIA CARTAGEN | 15.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404439306 | A RUIZ | 22849082 | URB NUEVA CARTAGEN | 03.01.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054057890 | G MONTOYA | 23048372 | URB NUEVA CARTAGEN | 03.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300052902408 | P GORRETA | 77713638 | CEHEGIN | 09.03.2005 | 150,00 | | RD 13/92 | 106.2 |
| 300054102201 | L SALAZAR | X3645265H | CEUTI | 12.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053646102 | L ILLESCAS | X4122069D | CIEZA | 05.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053681965 | J AMADOR | 27435475 | CIEZA | 18.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054145455 | M ORTIZ | 77563313 | CIEZA | 11.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053804170 | R HASSI | X2523609A | FORTUNA | 15.12.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054196864 | A SARMIENTO | X4239683R | FORTUNA | 14.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 018.2 |
| 300054250100 | A MUYULEMA | X3709496X | FUENTE ALAMO | 15.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054083267 | L CELA | X4210860C | FUENTE ALAMO | 19.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053937959 | Y GUERROUJ | X4228112E | FUENTE ALAMO | 26.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300054250123 | K AJRI | X4322257M | FUENTE ALAMO | 19.12.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 309404416223 | B NIETO | 22982949 | FUENTE ALAMO | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054081258 | F JEREZ | 22974329 | LOS CANOVAS FTE AL | 23.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054085513 | F JEREZ | 22974329 | LOS CANOVAS FTE AL | 23.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054086610 | EL PRADO DE JUMILLA SL | B73115859 | JUMILLA | 03.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 012.4 |
| 300054018380 | J DUTAN | X3302171S | JUMILLA | 07.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404470441 | L GUAMANTARIO | X4246243Y | JUMILLA | 14.01.2005 | 380,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054149023 | L GUAMANTARIO | X4246898V | JUMILLA | 07.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054149497 | M YUPA | X4312590K | JUMILLA | 01.01.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300404481694 | M MARCO | 19851428 | JUMILLA | 28.12.2004 | 520,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054253549 | J GARCIA | 48474384 | JUMILLA | 06.03.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054180947 | A CRUZ | 77510525 | JUMILLA | 04.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053199213 | T FERNANDEZ | 22961101 | LA UNION | 06.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053893245 | F FERNANDEZ | 23039446 | LA UNION | 26.11.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300053893233 | F FERNANDEZ | 23039446 | LA UNION | 26.11.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 087.1 |
| 300053893270 | F FERNANDEZ | 23039446 | LA UNION | 26.11.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 143.1 |
| 300053893257 | F FERNANDEZ | 23039446 | LA UNION | 26.11.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 167. |
| 300053893210 | F FERNANDEZ | 23039446 | LA UNION | 26.11.2004 | 150,00 | | RD 13/92 | 057.1 |
| 300053893208 | F FERNANDEZ | 23039446 | LA UNION | 26.11.2004 | 150,00 | | RD 13/92 | 046.1 |
| 300053893269 | F FERNANDEZ | 23039446 | LA UNION | 26.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053893191 | F FERNANDEZ | 23039446 | LA UNION | 26.11.2004 | 450,00 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 309053184620 | J RODRIGUEZ | 77542068 | LA UNION | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054177353 | J SANDOVAL | 48415509 | LAS TORRES COTILLAS | 13.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 309053187991 | A RUEDA | 74798182 | LAS TORRES COTILLAS | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054194594 | K JADAMA | X2833890Z | MURCIA | 11.03.2005 | 150,00 | | RD 13/92 | 003.1 |
| 300053926834 | M PALTA | X2919123D | LORCA | 12.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300054003661 | J ENCARNACION | X3605205R | LORCA | 17.10.2004 | 60,00 | | RD 13/92 | 098.2 |
| 300053987161 | S JIMENEZ | X3845295V | LORCA | 25.11.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054140548 | E OLEAS | X4348428W | LORCA | 13.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404511522 | M SANCHEZ | 23215566 | LORCA | 14.02.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300053889679 | A GOMEZ | 23258977 | LORCA | 17.12.2004 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300054115451 | F MARTINEZ | 23224152 | DIP AGUADERAS LORC | 27.01.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 167. |
| 300053898280 | A SALHI | X3187971X | EL RAMONETE | 21.10.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053809623 | S BARAHONA | X3945943V | LOS ALCAZARES | 20.09.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300404448319 | M RACHDI | X0934084P | MAZARRON | 15.11.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|------------------------|-----------|--------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300054088113 | M BENAMAR | X3548547S | MAZARRON | 29.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053672708 | L PAEZ | X3890664F | MAZARRON | 05.03.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054105342 | I TORRES | X4077895H | MAZARRON | 05.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054147051 | J TIPANTASI | X4380728X | MAZARRON | 26.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309404404622 | L FAROUKI EP EL BAKKAL | X2451540Q | DP PASTRANA MAZARR | 10.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300052931780 | R ASSARAH | X3281701S | PUERTO DE MAZARRON | 15.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053656302 | A LOPEZ | 22403201 | MOLINA DE SEGURA | 09.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053656296 | J GALINDO | 29063520 | MOLINA DE SEGURA | 09.11.2004 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300053890724 | R NICOLAS | 48447934 | MOLINA DE SEGURA | 25.09.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054175630 | A RODRIGUEZ | 48448548 | MOLINA DE SEGURA | 18.02.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300054192720 | J FERNANDEZ | 48424727 | TORREALTA MOLINA S | 10.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300054147555 | J GARCIA | 48468224 | MORATALLA | 25.11.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054147683 | S GARCIA | 77712951 | MORATALLA | 04.02.2005 | 450,00 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 309404429916 | D DELGADO | X2785592Q | MULA | 31.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054184163 | B BRITO | X3869274F | MULA | 05.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054264262 | D PILAMUNGA | X4065039L | MULA | 19.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054026089 | D FERREZ | 48505363 | MULA | 12.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053668237 | F AFRAS | X2041617E | MURCIA | 06.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053991530 | L FANG | X2742847M | MURCIA | 11.01.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054145637 | A GNINGUE | X2936166D | MURCIA | 23.12.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300054250457 | J GUANOTUNA | X3220212M | MURCIA | 08.01.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054329542 | N FARMA | X3355061M | MURCIA | 19.01.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300053975341 | H MONTOYA | X4132700Z | MURCIA | 12.01.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053556368 | J MARTINEZ | X4199380V | MURCIA | 12.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 025.1 |
| 300052078890 | E FERNANDEZ | X4205060Q | MURCIA | 28.01.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053994360 | M QUISHPE | X4223078W | MURCIA | 04.02.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053128449 | F COBENA | X4251197S | MURCIA | 18.09.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054035250 | G MORALES | X4351468Y | MURCIA | 02.10.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054317692 | J LEON | X5828683T | MURCIA | 06.03.2005 | 150,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054162490 | A VALERA | 22444847 | MURCIA | 13.03.2005 | 150,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404312938 | J PEREZ | 22446164 | MURCIA | 06.03.2005 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053553057 | J MEROÑO | 22463177 | MURCIA | 21.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300404530103 | J DIAZ | 22469558 | MURCIA | 17.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 309404400987 | P VALERA | 22919217 | MURCIA | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054328872 | S SANCHEZ | 23208470 | MURCIA | 11.02.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054442747 | F CONTRERAS | 27428881 | MURCIA | 12.03.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 309053914608 | M MAGAÑA | 27465638 | MURCIA | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404481372 | A RUBIO | 27467028 | MURCIA | 23.12.2004 | 380,00 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300054048711 | E MUÑOZ | 34795480 | MURCIA | 16.03.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404452840 | M LOPEZ | 34805881 | MURCIA | 02.11.2004 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054145479 | D SANMARTIN | 34820508 | MURCIA | 17.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054312529 | A PRIETO | 48397897 | MURCIA | 14.03.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054160316 | M ALFARO | 48398796 | MURCIA | 12.11.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054196633 | J CAMPILLO | 48478215 | MURCIA | 09.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 167. |
| 300053479854 | J MARTINEZ | 48509585 | MURCIA | 22.12.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054046660 | I MONTES | 48520956 | MURCIA | 03.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053715380 | I MONTES | 48520956 | MURCIA | 08.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053995753 | S MARTINEZ | 48524092 | MURCIA | 08.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053203149 | R GARRIDO | 48575420 | MURCIA | 18.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053686586 | P LOPEZ | 48611157 | MURCIA | 31.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300053679983 | J SANCHEZ | 74278017 | MURCIA | 08.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300053176353 | M GRARI | X4105610H | ALHAMA DE MURCIA | 04.10.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054163822 | S CAMPOS | 48489367 | ALJUCER | 01.10.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404451628 | A DIEZ | 22474564 | ALJUCER MURCIA | 14.10.2004 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053162329 | J MELGAR | 27462988 | ALQUERIAS | 03.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054196610 | M ESPINOSA | 27481250 | ALQUERIAS | 27.02.2005 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300054154547 | F BELANDO | 22430396 | BARRIOMAR MURCIA | 12.01.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|----------------------------|-----------|--------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300052890819 | J CALVA | X3032839J | BENIAJAN | 17.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053975640 | D CARDENAS | X3870081D | BENIAJAN | 28.08.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053697407 | H MOUNABIH | X4250005L | BENIAJAN | 18.01.2005 | 60,00 | | RD 13/92 | 123.1 |
| 300404498402 | A COSTA | 27467159 | BENIAJAN | 10.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 309404415346 | M CANOVAS | 34802025 | BENIAJAN | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053972145 | J BASTIDA | 34807136 | BENIAJAN | 20.01.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 309404428444 | M VILLANUEVA | 34793552 | BENIAJAN MURCIA | 31.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054329761 | R LEMA | 48449103 | BO PROGRESO MURCIA | 08.02.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300053695848 | A OUNNAS | X1570893Q | CABEZO DE TORRES M | 06.12.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 309404387478 | J PEÑARANDA | 48504971 | CABEZO DE TORRES M | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054167396 | A LOPEZ | 27484363 | CHURRA | 11.03.2005 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300053710369 | M BOUZEZBAR | X2505445D | CUEVAS DE REYLLLO | 15.03.2005 | 150,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 309404337281 | REFRIGERACION INDUSTRIAL Z | B30346373 | EL PALMAR | 31.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053990160 | B KEITA | X3010108Y | EL PALMAR | 15.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053717870 | O DIENG | X4191879Z | EL PALMAR | 14.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309404337268 | A RUIZ | 22407744 | EL PALMAR | 31.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053152830 | J FERNANDEZ | 27462251 | EL PALMAR | 18.12.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 309054078541 | F GONZALEZ | 34803148 | EL PALMAR | 28.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054169472 | P REQUIEL | 77510970 | EL PALMAR | 02.12.2004 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 309404388549 | J JIMENEZ | 22437596 | EL PUNTAL | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053114220 | R MEROÑO | 27478882 | EL PUNTAL | 24.10.2004 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300053935045 | B GARCIA | 48502612 | EL PUNTAL | 11.09.2004 | 70,00 | | RD 13/92 | 100.1 |
| 300054166823 | F MARTINEZ | 27480639 | ERA ALTA | 13.01.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300053669370 | A BEN YAGOUR | X2189682J | ERA ALTA MURCIA | 06.01.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 309053916332 | J PEREZ | 27486142 | ESPINARDO | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053972467 | M CONTRERAS | 34827206 | ESPINARDO | 02.09.2004 | 300,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054034396 | J VIERA | 27480434 | LA ÑORA | 03.10.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053709252 | R AMADOR | 48549049 | LA ÑORA | 15.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054108689 | L AMADOR | 48549073 | LA ÑORA | 18.02.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300404444200 | M ORENES | 27422145 | LA ALBERCA | 09.11.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300053000019 | F MARTINEZ | 22459263 | LAS LUMBRERAS MONT | 05.09.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054049880 | J RUBIRA | 48661531 | LAS TORRES DE COTI | 01.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 032.3 |
| 300053905272 | B ALLAQUI | X4130366A | LOBOSILLO | 11.12.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054196530 | A AMADOR | 48633059 | LOS CASONES | 18.02.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300053898735 | M FERNANDEZ | 29202933 | LOS DOLORES | 23.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053696567 | L VERGARA | X3893682N | LOS DOLORES MURCIA | 17.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 021.1 |
| 300054315956 | L VERGARA | X3893682N | LOS DOLORES MURCIA | 10.02.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300404465330 | Y IGNATOV | X4256830J | LOS GARRES | 16.11.2004 | 140,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053991620 | J BLANCO | 48488766 | LOS GARRES | 28.10.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054084004 | B NASSIF | X2434372Y | LOS MARTIRES DEL P | 02.01.2005 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 309404415449 | A MEZIANE | X3195043K | LOS MTNEZ DEL PUER | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054163792 | J MORENO | 48507495 | LOS RAMOS | 20.01.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309404415899 | M CHAFIR | 48659436 | MONTEAGUDO | 16.02.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053707565 | G AYUSO | 27437536 | MONTEAGUDO MURCIA | 11.12.2004 | 150,00 | | RD 772/97 | 016.4 |
| 300404436720 | A FELLAHI | X2723436Y | MTNEZ DEL PUERTO M | 15.12.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300053977260 | Z ABDELLATIF | X1311768D | NONDUERMAS | 01.10.2004 | 10,00 | | RD 2822/98 | 026.1 |
| 300054151984 | A PORTILLO | X3927039L | PUENTE TOCINOS | 24.12.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054322043 | J RAMIREZ | X4083176D | PUENTE TOCINOS | 22.03.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404475384 | C LUIS | 22383308 | PUENTE TOCINOS | 16.12.2004 | 380,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 309404428894 | R COLL | 34809679 | PUENTE TOCINOS | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054155310 | I REINA | 34814056 | PUENTE TOCINOS | 18.01.2005 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309053767788 | F FORCA | 48517559 | PUENTE TOCINOS MUR | 31.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300052691501 | TISNOCHIN DISCO SL | B73004756 | RINCON DE SECA | 14.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054107909 | F SANCHEZ | 34790130 | SAN JOSE DE LA VEG | 11.12.2004 | 450,00 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300404500457 | J GARCIA | 27431098 | SANGONERA LA SECA | 08.01.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054135851 | P INIESTA | 52807649 | SANGONERA LA SECA | 02.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300054073493 | E ZRAIBI | X3427086V | SANGONERA LA VERDE | 09.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|-------------------------|-----------|--------------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300054192834 | J LOPEZ | 26733236 | SANGONERA LA VERDE | 13.01.2005 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 309404402716 | E ESPIN | 34808529 | SANGONERA LA VERDE | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053138250 | J CANOVAS | 48425131 | SANGONERA LA VERDE | 12.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 025.1 |
| 300404487519 | F PAGAN | 27441522 | SANGONERA VERDE | 13.12.2004 | 380,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054152046 | A MUÑOZ | 27469973 | SANTIAGO EL MAYOR | 13.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 015.4 |
| 300054157512 | B ORTIGOSA | 48487414 | SANTIAGO Y ZARAICH | 21.11.2004 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 309404392395 | M BLANES | 22127944 | SANTO ANGEL | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053992466 | J ALCON | 48619678 | SANTO ANGEL | 03.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 001.1 |
| 300054107624 | J TORTOSA | 22117063 | STGO EL MAYOR | 15.01.2005 | 150,00 | | RD 13/92 | 085.5 |
| 300053993185 | J ZAPATA | 34793752 | STGO EL MAYOR | 11.02.2005 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300053195165 | M JAPON | X4105704C | SUCINA | 04.03.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053707450 | L GOMARIZ | 48513064 | TORREAGUERA | 25.10.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054162106 | C MARTINEZ | 48516946 | TORREAGUERA EL SEC | 25.01.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053669291 | E SEBBAR | X1382693W | TORREAGUERA MURCIA | 03.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 300053939452 | ALMAZARA LA ESTACION SL | B30481345 | PUERTO LUMBRERAS | 30.09.2004 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B |
| 300054112474 | G ROMERO | X3550365Q | PUERTO LUMBRERAS | 19.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300404451320 | K ATANAS | X5181472D | PUERTO LUMBRERAS | 25.10.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300404516970 | F GAZQUEZ | 23230863 | DIP ESPARRAGAL | 16.02.2005 | 450,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 309053184539 | D KHIMOUCHE | X2761651H | SAN JAVIER | 31.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 309053184527 | D KHIMOUCHE | X2761651H | SAN JAVIER | 31.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053664608 | E EL KANDOUSSI | X3598165E | SAN JAVIER | 29.12.2004 | 150,00 | | RD 13/92 | 099.1 |
| 300053664438 | M NUGSHI | X3855018B | SAN JAVIER | 06.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053883574 | A FERZOUZ | X4230443F | SAN JAVIER | 03.12.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |
| 309053665335 | B PAINO | 15972012 | SAN JAVIER | 19.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300404510621 | M ZAPATA | 22953544 | SAN JAVIER | 27.01.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300404458015 | J MARTINEZ | 48354344 | LO PAGAN | 08.11.2004 | 200,00 | | RD 13/92 | 050. |
| 300053392839 | G OMAR | X1455507K | SAN PEDRO PINATAR | 22.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054142909 | M KOPTOLOV | X4157241Z | SAN PEDRO PINATAR | 04.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054011013 | M KOPTOLOV | X4157241Z | SAN PEDRO PINATAR | 03.12.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054132291 | F GARCIA | 23209194 | SAN PEDRO PINATAR | 03.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054438719 | J ZAFRA | 44378139 | SAN PEDRO PINATAR | 28.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053679960 | R GARNES | 48491863 | SAN PEDRO PINATAR | 02.03.2005 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300053934405 | T SANCHEZ | 74357673 | SAN PEDRO PINATAR | 06.11.2004 | 150,00 | | RD 13/92 | 003.1 |
| 300053938009 | J ROMERO | 77568535 | SAN PEDRO PINATAR | 29.12.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 167. |
| 300054439190 | I ALBERCA | 77715195 | SAN PEDRO PINATAR | 23.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404438521 | V ALBALADEJO | 77716078 | SAN PEDRO PINATAR | 29.12.2004 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054132643 | J BALLESTER | 77720139 | SAN PEDRO PINATAR | 12.11.2004 | 450,00 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300054062719 | A YOUSFI | X2427170A | LO PAGAN | 12.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300404414796 | J CARBONELL | 22438896 | LO PAGAN S PEDRO P | 19.10.2004 | 140,00 | | RD 13/92 | 050. |
| 309053665360 | M HOLOVANYCH | X4320290Q | LO PAGAN SAN PEDRO | 27.01.2005 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054255595 | A EL AYACHI | X3038963L | SANTOMERA | 18.02.2005 | 450,00 | | RD 2822/98 | 001.1 |
| 300054153830 | C LAFRITI | X3131650Q | SANTOMERA | 19.01.2005 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054105354 | L TORRES | X4143171C | SANTOMERA | 05.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300404434977 | A HOUARI | X1714082F | TORRE PACHECO | 06.12.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300053955470 | E BELAARAJ | X2074136L | TORRE PACHECO | 10.01.2005 | 150,00 | | RD 13/92 | 054.1 |
| 300053939701 | L DAHMANI | X2330324X | TORRE PACHECO | 24.10.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 084.1 |
| 300053909952 | N BOUKHRISS | X3182909P | TORRE PACHECO | 04.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053902982 | L FUENTES | X4192881G | TORRE PACHECO | 12.10.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300404439999 | I PILLA | X4497986Z | TORRE PACHECO | 05.01.2005 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300053935665 | R PEDREÑO | 22895719 | TORRE PACHECO | 22.09.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 300404434758 | C SOLER | 22997876 | TORRE PACHECO | 28.11.2004 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300054063189 | R MARIN | 74434373 | TORRE PACHECO | 15.10.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300053156706 | A EDDERRAZ | X2093094W | BALSICAS | 03.01.2005 | 150,00 | | RD 2822/98 | 049.1 |
| 309404400367 | A MARTINEZ | 22474871 | BALSICAS DE TRE PA | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300053984380 | E ZEROUAL | X3113929M | LA HORTICUELA TORR | 13.10.2004 | 10,00 | | RD 2822/98 | 026.1 |
| 300404426658 | A ABDESSAMIE | X1419513E | ROLDAN TORRE PACHE | 24.10.2004 | 300,00 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300054137914 | E VILLAFANE | X2581892G | TOTANA | 18.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|---------------|-----------|----------------|------------|----------|-------|------------|-------|
| 300053802707 | B VELEZ | X3364137L | TOTANA | 10.12.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300054146496 | C MONTERO | X3433879W | TOTANA | 27.11.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |
| 300053637691 | M OJEDA | X3605594E | TOTANA | 19.02.2005 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054266611 | A HAJJI | X4161991A | TOTANA | 06.03.2005 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 |
| 300054113790 | B NAVARRO | 23257782 | TOTANA | 04.12.2004 | 600,00 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300404463837 | G BALABASQUER | 10743031 | RIBADESELLA | 26.11.2004 | 200,00 | | RD 13/92 | 048. |
| 300054022576 | C MORENO | 43165820 | PALMA MALLORCA | 07.09.2004 | 90,00 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 309404385937 | M SANCHEZ | 39631412 | ELS PALLARESOS | 27.12.2004 | 300,00 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300054001111 | J GILABERT | 73936477 | CARCAIXENT | 18.10.2004 | 150,00 | | RD 13/92 | 105.1 |
| 300053659704 | F NAVARRO | 20046225 | GANDIA | 26.11.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300054079719 | A LOUALI | X4180087K | VALENCIA | 04.11.2004 | 150,00 | | RD 2822/98 | 019.1 |
| 300404507403 | S CLIMENT | 20158158 | VALENCIA | 04.03.2005 | 200,00 | | RD 13/92 | 052. |
| 300053992065 | A GOMEZ | 44525512 | VALENCIA | 15.10.2004 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 |
| 300053890049 | A QUINTANA | 12378088 | VALLADOLID | 11.10.2004 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A |

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7164 Notificaciones de resoluciones de recurso de alzada recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|------------------|----------------------------|-----------|------------------|----------|---------|-------|-------------|-------|
| 30.005.294.027.6 | ABDELHADI ARBAOUI | X2073038W | SAN JAVIER | 18-07-03 | 450.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.350.033.8 | LUIS RAUL MALLA ZARUMA | X4444450E | MURCIA | 29-12-03 | 450.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.289.404.7 | I. JARA | 48461596 | ORIHUELA | 06-02-04 | 60.00 | | RDD 30/1995 | 3-B |
| 30.005.387.557.7 | ABDELKADER HABIB | X3112921D | TORREVIEJA | 15-07-04 | 150.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.387.877.3 | M. RIOS | 34817208 | MURCIA | 24-07-04 | 100.00 | | RD 1428/03 | 84.1 |
| 30.005.387.188.2 | C. CONESA | 22965455 | CARTAGENA | 07-07-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 7.2 |
| 30.005.409.482.4 | A. MATEOS | 34783931 | MURCIA | 08-11-04 | 60.00 | | RD 1428/03 | 109.1 |
| 30.005.363.750.2 | ALI GLIBI | X2074039Z | ABANILLA | 27-04-04 | 60.00 | | RDD 30/1995 | 3-B |
| 30.005.387.897.9 | AUSTIN IGWE ODINZE | X2691048W | MURCIA | 01-08-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 10.1 |
| 30.005.362.680.2 | JAIME R. URGILES MENDEZ | X4263616Z | TORRE PACHECO | 02-05-04 | 600.00 | 01 | RD 1428/03 | 20.1 |
| 30.005.320.505.5 | CARLOS V. SANCHEZ URGILES | X4386291F | MAZARRON | 14-01-04 | 450.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.356.159.5 | LOYDA CABEZAS MENDEZ | X3574262Q | MOLINA DE SEGURA | 21-03-04 | 1500.00 | | RDD 30/1995 | 3-A |
| 30.005.226.951.7 | C. CUERVAS | 52747636 | CARTAGENA | 25-01-03 | 1010.00 | | RDD 30/1995 | 3-A |
| 30.005.278.610.0 | FREDI A. CABRERA BALCARZAR | X3649894R | MURCIA | 20-03-04 | 1500.00 | | RDD 30/1995 | 3-A |
| 30.005.227.445.8 | ROBERTO IZQUIERDO D LOS S. | 45658436 | SEVILLA | 28-08-02 | 901.52 | | RDD 30/1995 | |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|------------------|----------------------------|-----------|---------------------|----------|---------|-------|-------------|-------|
| 30.005.377.589.3 | A. SANCHEZ | 51400079 | MADRID | 10-07-04 | 600.00 | 01 | RD 1428/03 | 20.1 |
| 30.005.244.875.8 | SONICA L. INTRIAGO MENDOZA | X2565266F | LORCA | 18-11-02 | 901.52 | | RDD 30/1995 | |
| 30.040.438.151.1 | A. MORENO | 74503027 | YECLA | 23-08-04 | 200.00 | | RD 1428/03 | 52 |
| 30.005.374.871.3 | VICENTE R. POLO GAMARRA | X3111208K | MOLINA DE SEGURA | 03-09-04 | 450.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.313.539.9 | FABIAN FLAQUER OCAMPO | X6420776G | BARCELONA | 11-07-04 | 450.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.040.436.662.5 | J. RINCON | 75850581 | BARCELONA | 22-07-04 | 300.00 | 01 | RD 1428/03 | 52 |
| 30.040.436.406.9 | P. GONZALEZ | 05099854 | BARCELONA | 15-07-04 | 140.00 | | RD 1428/03 | 48 |
| 30.905.293.809.5 | A. MONTAGUT | 23210163 | BARCELONA | 02-08-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.940.405.734.0 | V. MARTINEZ | 74354552 | BARCELONA | 30-06-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.940.405.572.0 | A. BRAVO | 22182409 | BARCELONA | 24-05-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.040.409.256.2 | E. LOPEZ | 52814628 | BARCELONA | 07-06-02 | 200.00 | | RD 1392 | 50 |
| 30.005.196.196.0 | A. MARTINEZ | 22443766 | BARCELONA | 24-08-02 | 600.00 | 01 | RD 1392 | 20.1 |
| 30.005.395.835.5 | T. BODAS | 51304158 | BARCELONA | 18-10-04 | 90.00 | | RD 1428/03 | 117.1 |
| 30.005.389.866.8 | A. CANOVAS | 48545954 | BARCELONA | 29-10-04 | 1250.00 | | RD 30/1995 | 3-A |
| 30.005.209.896.6 | IOAN DOLCA MARCEL | X3213874S | SAN JAVIER | 20-10-02 | 300.00 | | RDL 339/90 | 61.4 |
| 30.005.394.293.1 | RAFAEL LORENZO, S.A. | A30036479 | ALCANTARILLA | 20-08-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 12.5 |
| 30.005.357.337.8 | J.A. GOZALO | 50413721 | MADRID | 17-04-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 10.1 |
| 30.005.388.507.8 | IONEL VADUVA | X2380831D | VICAR | 07-08-04 | 1500.00 | | RDD 30/1995 | 3-A |
| 30.040.443.173.3 | J. CANOVAS | 27447434 | SAN PEDRO PINATAR | 12-11-04 | 300.00 | 01 | RD 1428/03 | 52 |
| 30.005.356.077.3 | M.A. MARTINEZ | 52757475 | CIEZA | 09-12-04 | 150.00 | | RD 772/97 | 16.4 |
| 30.005.379.898.4 | J.P. CERRADA | 23270166 | LORCA | 22-08-04 | 520.00 | 01 | RD 1428/03 | 20.1 |
| 30.040.432.158.7 | J.C. RAMOS | 34059606 | LORCA | 02-05-04 | 520.00 | 01 | RD 1428/03 | 52 |
| 30.040.436.088.0 | S. MOTOS | 00749928 | VELEZ RUBIO | 05-07-04 | 300.00 | 01 | RD 1428/03 | 52 |
| 30.940.435.866.1 | HIERRO DE CHURRA, S.L. | B30077879 | MURCIA | 23-08-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.005.241.137.1 | MUSTAPHA LAHMAMI | X3807623L | NIJAR | 18-05-03 | 60.00 | | RDD 30/1995 | 3-B |
| 30.005.362.600.0 | M. HEREDIA | 24203391 | TORRE PACHECO | 18-06-04 | 150.00 | | RD 1428/03 | 80.1 |
| 30.940.433.642.2 | F. CASTRO | 02485907 | MOLINA DE SEGURA | 25-08-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.940.436.845.9 | A. SORIA | 22165100 | MURCIA | 29-11-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.940.439.247.4 | A. SORIA | 22165100 | MURCIA | 16-11-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.005.314.225.2 | YURI YEPEZ GOMEZ | X4266799T | TORRE PACHECO | 06-07-04 | 450.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.398.440.8 | F.H. DIAZ | 48497901 | SAN JAVIER | 15-10-04 | 450.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.315.141.1 | VICTOR H. SALAS MONCAYO | X3586051Y | CEUTI | 12-04-04 | 150.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.383.420.4 | A.A. JIMENEZ | 52751442 | HELLIN | 20-07-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 11.2 |
| 30.005.417.015.2 | J.C. FERNANDEZ | 77565506 | CARAVACA DE LA CRUZ | 28-11-04 | 90.00 | | RD 1428/03 | 154 |
| 30.005.372.923.8 | SAMIR DAOUDI | X2634754N | FUENTE ALAMO | 21-07-04 | 150.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.005.394.847.7 | P.J. SEVA | 29006182 | MURCIA | 08-08-04 | 150.00 | | RD 1428/03 | 19.1 |
| 30.005.359.620.2 | VICTOR H. SALAS MONCAYO | X3586051Y | CEUTI | 17-04-04 | 600.00 | 01 | RD 1428/03 | 20.1 |
| 30.005.398.002.6 | P. CANOVAS | 23275610 | TOTANA | 20-09-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 49.1 |
| 30.005.398.033.6 | LUIS P. CHILLIGANA TIBAN | X3855049L | TOTANA | 24-09-04 | 450.00 | | RD 772/97 | 1.2 |
| 30.940.421.952.1 | I. GARCIA | 23245215 | LORCA | 04-08-03 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.005.387.579.6 | R.J. RODRIGUEZ | 24275925 | SAN JAVIER | 13-07-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 49.1 |
| 30.005.393.400.4 | ABDELALI GHALIM | X4191729W | MURCIA | 08-09-04 | 90.00 | | RD 1428/03 | 118.1 |
| 30.040.433.806.0 | A. LEGAZ | 22893715 | BARCELONA | 12-05-04 | 300.00 | 01 | RD 1428/03 | 52 |
| 30.005.409.140.9 | A.J. GAMBIN | 48416006 | MOLINA DE SEGURA | 15-11-04 | 150.00 | | RD 1428/03 | 106.3 |
| 30.005.348.908.2 | A. MENDEZ | 22905524 | CARTAGENA | 11-02-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 10.1 |
| 30.005.391.359.1 | T.M. SANCHEZ | 15242131 | HONDARRIBIA | 21-07-04 | 150.00 | | RD 1428/03 | 75.1 |
| 30.005.378.838.3 | JEAN MARCEL SOLER | X2773483M | MURCIA | 03-06-04 | 1500.00 | | RDD 30/1995 | 3-A |
| 30.040.438.915.7 | M.V. SOTO | 29016435 | ORIHUELA | 24-08-04 | 300.00 | 01 | RD 1428/03 | 52 |
| 30.040.437.030.6 | M. BENITEZ | 23174419 | BARCELONA | 26-07-04 | 300.00 | 01 | RD 1428/03 | 50 |
| 30.040.406.080.9 | R. GARCIA | 51650401 | BARCELONA | 05-03-04 | 300.00 | 01 | RD 1428/03 | 52 |
| 30.005.388.280.6 | I. BARAZA | 23039905 | CARTAGENA | 29-05-04 | 60.00 | | RD 30/1995 | 3-A |
| 30.005.295.374.0 | J. CARRION | 05091641 | ALBACETE | 23-06-03 | 150.00 | | RD 2822/98 | 25.1 |
| 30.005.300.555.8 | ABIODUN ODUNLAMI KAYODE | X3266713T | MURCIA | 21-06-03 | 1500.00 | | RD 30/1995 | 3-A |
| 30.940.414.088.6 | M.L. YEPES | 22414036 | ABRERA | 04-02-03 | 300.51 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.940.436.934.8 | SAMPER LA INMACULADA S.A. | A30134639 | SAN PEDRO PINATAR | 30-09-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.005.357.175.8 | C. GIRON | 05058317 | BARCELONA | 06-09-04 | 150.00 | | RD 1428/03 | 83.1 |
| 30.940.427.871.9 | S. SAEZ | 74247009 | ALCANTARILLA | 12-04-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |

| Expediente | Sancionado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuántía | Susp. | Precepto | Art.º |
|------------------|----------------------------|-----------|------------------|----------|---------|-------|-------------|-------|
| 30.005.287.397.4 | F.J. MENGUAL | 48499196 | MURCIA | 04-08-03 | 1500.00 | | RDD 30/1995 | 3-A |
| 30.005.375.033.1 | SDAD. A. TRANSF. N 4069 | F46238549 | BETERA | 18-05-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 12.5 |
| 30.940.438.744.2 | A. ANIORTE | 74122618 | ORIHUELA | 27-12-04 | 300.00 | | RDL 339/90 | 72.3 |
| 30.040.435.428.3 | P.M. PEÑALVER NICOLAS | 77511180 | MURCIA | 21-06-04 | 200.00 | | RD 1428/03 | 52 |
| 30.005.382.250.0 | G. CANO | 22451628 | BARCELONA | 13-06-04 | 600.00 | 01 | RD 1428/03 | 20.1 |
| 30.005.409.148.3 | CLEVER REMIGIO TIRIRA ORBE | X3741567L | BARCELONA | 18-11-04 | 90.00 | | RD 1428/03 | 154 |
| 30.005.395.023.0 | M. GIL | 73528829 | PINOS PUENTE | 21-09-04 | 90.00 | | RD 1428/03 | 117.1 |
| 30.005.301.153.4 | C. FUENTES | 22462005 | MURCIA | 31-08-03 | 60.00 | | RDD 30/1995 | 3-B |
| 30.005.378.837.1 | M. PAGAN | 27449362 | MURCIA | 03-06-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 10.1 |
| 30.040.436.780.0 | P. LOPEZ | 74421244 | ALHAMA DE MURCIA | 19-06-04 | 200.00 | | RD 1428/03 | 52 |
| 30.040.405.940.6 | P. RODRIGUEZ | 22452299 | ALHAMA DE MURCIA | 09-03-04 | 450.00 | 01 | RD 1428/03 | 52 |
| 30.005.397.221.2 | J. FUENTES | 48483882 | MURCIA | 27-08-04 | 1010.00 | | RDD 30/1995 | 3-A |
| 30.005.416.516.8 | E. RODRIGUEZ | 22208390 | MURCIA | 26-10-04 | 150.00 | | RD 2822/98 | 10.1 |
| 30.005.377.551.0 | P. MARTINEZ | 22936764 | MURCIA | 29-05-04 | 600.00 | 01 | RD 1428/03 | 20.1 |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

6981 Publicación actas de infracción S.H. relación número 07/2005 de 26 de mayo de 2005.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | LOCALIDAD | N.º ACTA | IMPORTE EUROS |
|----------------------------------|----------------------------------|-------------|------------------|
| JOSÉ ANTONIO GARCÍA LÓPEZ | BENIEL | 200/05 | 60.000,00 |
| FRANCISCO CASTELLANOS MARTÍNEZ | JUMILLA | 919/05 | 4.502,54 |
| VENEZIOLA, S.L. | LA MANGA-SAN JAVIER | 1006/05 | 1.502,54 |
| SIBUNA CONSTRUCCIONES, S.L. | CABO DE PALOS-CARTAGENA | 1014/05 | 2.500,00 |
| OBRAS Y CONSTRUC. HUESCAR, S.L. | MULA | 1016/05 | 12.020,32 |
| DESARROLLOS NUEVA CONDOMINA,SL | MURCIA | 1017/05 | 4.507,62 |
| FEDIMAR FERRALLAS, S.L. | MURCIA R.Solidaria | 1039/05 | 3.005,08 |
| CONST. Y ALQUILERES INDUSTRIALES | MURCIA | 1040/05 | 3.005,08 |
| MATIAS TÁRRAGA BALDO | MAZARRÓN | 1043/05 | 300,52 |
| PEDRO ANTONIO LÓPEZ ALARCÓN | LOS ALCAZARES R.Solidaria | 1046/05 | 12.020,32 |
| FEDIMUR FERRALLAS, S.L. | MURCIA | 1050/05 | 6.010,16 |
| AZUCHE – 88, S.L. | LA UNIÓN R.Solidaria | 1079/05 | 1.502,54 |
| FERROLORCA, S.L. | LORCA | 1100/05 | 1.502,54 |
| CONSTRUCCIONES OVERLAY, S.L. | CARTAGENA | 1129/05 | 1.502,54 |
| AES CARTAGENA OPERATIONS, S.L. | CARTAGENA | 1168/05 | 30.050,62 |

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 149)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

6927 Juicio de faltas 825/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0103924/2004.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Edmundo Ortiz.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 825/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 30/06/05 a las 9:00 horas, asista en la Sala de Vistas 7, 2.ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a Edmundo Ortiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, a 31 de mayo de 2005.

El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

6928 Juicio de faltas 876/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0104273/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 876/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 22/09/05 a las 10.00 horas, asista en la Sala de Vistas 7 - 2 planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de expedición de moneda falsa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera e este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed Badie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, a 31 de mayo de 2005.

El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

6931 Juicio de faltas 825/2004.

Juicio de faltas 825/2004.

N.I.G.: 30016 2 0103924/2004.

Representado: Teresa Aramayo Claire, Edmundo Ortiz.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 825/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 30/06/05 a las 9:00 horas, asista en la Sala de Vistas 7, 2.ª planta a la celebración de Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Teresa Aramayo Claure, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.—La Secretario.

Instrucción número Cuatro de Lorca

6930 Juicio de faltas 429/2004.

Número de Identificación Único: 30024 2 0402050/2004.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 429/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 429/04, seguidos entre parte, como denunciante D. Abderrahin Rabini y como denunciado D. Cheikna Diagan, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes.

Que debo absolver y absuelvo a Cheikhna Diagan de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen al presente procedimiento, declarando y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abderrahin Rabini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a 30 de mayo de 2005.—El/La Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6926 N.º Autos: Demanda 283/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002039/2005.
07410.

N.º Autos: Demanda 283/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Khalid Saoud.

Demandado/s: Fogasa, Mayflower Creaciones S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 283/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Khalid Saoud contra la empresa FOGASA, Mayflower Creaciones S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 11-7-05, a las 11,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para le sirva de citación en legal forma a Mayflower Creaciones S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 23 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6917 Demanda 305/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002177/2005.

N.º Autos: Demanda 305/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Djahel.

Demandado: Tiruliki, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mohamed Djahel contra Tiruliki, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 305/2005 se ha

acordado citar a Tiruliki, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/6/2005 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tiruliki, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintisiete de mayo de dos mil cinco.—
La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6920 Procedimiento ejecución 30/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Georgi Vaselino Gaberski contra la empresa Samatran Logística, S.L., y Nor-Africatrans, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Georgi Vaselino Gaberski y de otra como demandada Samatran Logística, S.L., y Nor-Africatrans, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintisiete de enero de 2005 para cubrir un total de 4.090,00 euros en concepto de principal más 715,75 euros previstos para intereses y costas.

Segundo. Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6918 Procedimiento demanda 189/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 189/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Piqueras Andúgar contra la empresa Centro Inmobiliario Murcia, sobre cantidad se ha dictado la siguiente: «Estimar la demanda promovida por doña Inmaculada Piqueras Andúgar, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Miguel Molás Abellán a que abone a aquél la cantidad de 1.611,03 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Molás Abellán, en representación del Centro Inmobiliario Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintitrés de mayo de dos mil cinco.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Samatran Logística, S.L. y Nor-Africatrans, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.090,00 euros de principal más 715,75 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega

de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Samatran Logística, S.L., Nor-Africatrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6961 Notificación de demolición.

Demolición/2,5,3,2/4/05. RML/mdps

Habiendo solicitado don Patrick Nijs-Demeuleneester, en representación de «Promo 4 Ever», licencia municipal para la demolición de una vivienda unifamiliar adosada, en Los Arejos, 40, 1, licencia municipal de demolición de inmueble en, actuación sujeta a la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, e intentada la notificación sin éxito a don Miguel Soler Hernández, como vecino inmediato de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se practica dicha notificación, significando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes, pudiendo examinarse previamente el expediente administrativo en horario de oficinas en el Negociado de Licencias de Obras Mayores e Información Urbanística de este Ayuntamiento.

Águilas, 16 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7181 Aprobada lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha del primer ejercicio y constitución del Tribunal que ha de juzgar la oposición de 20 plazas de Bombero-Conductor.

Don Guillermo Insa Martínez, Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por delegación de la Presidencia:

Hace saber: Que en relación con la convocatoria de la oposición para la provisión de 20 plazas de Bombero-Conductor, se ha dictado la siguiente

Resolución del Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha del primer ejercicio y constitución del Tribunal que ha de juzgar la oposición de 20 plazas de Bombero-Conductor.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 22 de noviembre de 2.004, se dispuso la convocatoria de oposición para cubrir 20 plazas de Bombero-Conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Consorcio.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, por el presente, he resuelto:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las meritadas pruebas.

Dicha relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Mariano Rojas, s/n, Murcia y en la pagina web del Consorcio, www.ceismurcia.com.

Segundo.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, D. Guillermo Insa Martínez. Suplente, D. Fortunato Arias Ciudad.

Secretaria: Titular, D.ª Ana M.ª García Asensio. Suplente, D.ª M.ª José Meseguer Vicente.

Vocales: Titular, D. Mariano Sánchez Ruiz. Suplente, D. Isidro Martínez Gómez.

Titular, D. Francisco Luis Martínez Martínez. Suplente, D. Antonio Bonillo Jiménez.

Titular, D. Joaquín Belmonte Gómez. Suplente, D. Andrés Galera Gutiérrez.

Titular, D. Pedro Hidalgo de Moya. Suplente, D. Francisco José Ballester Guirao.

Tercero.- Se convoca la constitución del Tribunal el día 24 de junio del actual, a las 9,30 horas, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuarto.- Se cita a los Sres. opositores para el comienzo de las pruebas físicas que componen el primer ejercicio de la oposición para el día 27 de junio, a las 9 horas, en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Molina de Segura, sito en Avda. Valencia, s/n, debiendo venir provistos de D.N.I. e indumentaria deportiva.

Murcia a 10 de junio de 2005. El Vicepresidente 1.º. Fdo. Guillermo Insa Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 10 de junio de 2005.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

Lorquí

6963 Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la actuación municipal para la protección de la salud pública en relación con la publicidad, venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas y tabaco, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 10-03-2005, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal para la protección de la salud pública en relación con la publicidad, venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas y tabaco, así como su consumo en espacios y vías públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD, VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO, POR CUALQUIER MEDIO, DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

La Constitución española consagra en su art. 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su art. 45, reconoce nuestra Carta Magna el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al art. 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas –especialmente el de las institucionalizadas, como el alcohol y el tabaco,

ampliamente extendido-, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social» (BORM núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en relación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la publicidad, venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas y tabaco, así como su consumo en espacios y vías públicas; y por razones de tranquilidad, seguridad, salubridad y ornato público, cuando puedan resultar riesgos a las personas y a las cosas y/o peligros para la higiene, y para el sostenimiento y mantenimiento de la imagen urbana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Cualquier actividad de publicidad, venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas y tabaco, que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Lorquí, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Como norma general, las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas y de tabaco mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4.- En el término municipal de Lorquí, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 3.- Limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y en la Ley 25/1994, de 12 de julio, sobre incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 89/552/CE, sobre ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco deberá respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones:

a) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco dirigida a menores de 18 años.

b) En los medios de comunicación social promovidos por el Ayuntamiento se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

c) Asimismo, queda prohibida la utilización de imagen y la voz de menores de 18 años en la confección de la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

d) No estará permitido que los mensajes publicitarios de las bebidas alcohólicas y tabaco se asocien a una mejora del rendimiento físico o psíquico, al éxito social, a efectos terapéuticos, a la conducción de vehículos y al manejo de armas. Asimismo, queda prohibido ofrecer una imagen negativa de la abstinencia o de la sobriedad.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no utilizará como soportes informáticos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.

3.- Se prohíbe expresamente la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas y tabaco en:

a) Los centros y dependencias del Ayuntamiento de Lorquí.

b) Los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales.

c) Los centros docentes.

d) Instalaciones deportivas.

e) Los centros y espectáculos destinados mayoritariamente a un público menor de 18 años.

f) Los medios de transporte públicos.

g) Todos los lugares donde esté prohibida su venta y consumo.

4.- Las actividades de promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones, concentraciones y actividades similares se situarán en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará

permitido el acceso a menores de 18 años no acompañados de padres o tutores.

5.- Estará prohibida la promoción de bebidas alcohólicas y tabaco mediante la distribución de información por buzones, correo, teléfono y en general mediante cualquier mensaje que se envíe a un domicilio, salvo que éste vaya nominalmente a mayores de 18 años.

6.- En las visitas a los centros de producción, elaboración y distribución de bebidas alcohólicas, no podrán ofrecerse los productos a los menores de edad.

Artículo 4.- Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1.- Los establecimientos que total o parcialmente tengan como actividad la venta de bebidas alcohólicas, tanto para el consumo como para su expedición, deberán disponer de la correspondiente licencia de apertura, en la que deberá figurar expresamente la autorización para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. Igualmente, las actividades que incluyan la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en instalaciones, puestos o similares de carácter temporal deberán contar con la previa autorización municipal, en la que se hará constar claramente las fechas, horario y demás información relevante sobre la actividad con la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

2.- La licencia para la ubicación de veladores y terrazas y permisos para el consumo de bebidas en vía pública en actividades de carácter puntual (fiestas, actos multitudinarios, etc) se otorgará por el Alcalde o Concejal en quien delegue a propuesta de la comisión correspondiente.

3.- No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años en el término municipal.

4.- La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en el interior del establecimiento, haciéndose constar en su superficie frontal la prohibición que tienen los menores de consumir bebidas alcohólicas. Estas máquinas estarán a la vista de una persona encargada de que se cumpla la citada prohibición.

5.- En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de su venta a menores.

6.- No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en:

a) Los centros y dependencias del Ayuntamiento de Lorquí.

b) Los centros sanitarios, sociosanitarios y sociales.

c) Los centros educativos de enseñanza.

d) Los centros destinados a la enseñanza deportiva.

e) Las instalaciones deportivas.

f) Los centros de asistencia a menores.

g) Los establecimientos minoristas y otros dedicados al despacho de pan y leche que no tengan expresamente autorización para ello.

h) La vía pública, salvo en terrazas o veladores, o en días de fiesta patronales del municipio o de los barrios, o con motivo de cualquier acontecimiento o concentración que se realice en el término municipal, siempre que cuente con la correspondiente autorización municipal.

i) Las áreas de servicio y gasolineras ubicadas en el término municipal de Lorquí.

j) Los locales de trabajo de las empresas de transporte público.

7.- Salvo lo establecido en el párrafo siguiente, queda prohibida la entrada de los menores de 16 años en bares, discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres, tutores o personas que los representen.

Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 16 años, con horarios y publicidad diferenciada, retirándose en estos períodos la exhibición y publicidad de bebidas alcohólicas. Estas sesiones no podrán tener continuidad con aquellas donde esté permitida la venta de bebidas alcohólicas.

Los responsables de los establecimientos podrán impedir la entrada a aquellas personas que no acrediten suficientemente su edad.

8.- Las prohibiciones señaladas en el apartado anterior deberán figurar impresas en letreros visibles tanto en el exterior como interior de dichos establecimientos, y aparecerá diferenciado cualquier tipo de soporte publicitario que se realice sobre la citada actividad. Dichos soportes deberán cumplir las condiciones previstas por la normativa reguladora de la señalización de las limitaciones de bebidas alcohólicas y tabaco.

No obstante, quedan excluidos de esta obligación los espacios públicos en los que la actividad principal no sea la venta de bebidas alcohólicas siempre y cuando se cumplan las disposiciones referidas a la venta a menores de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Limitaciones a la venta y consumo de tabaco.

1.- Limitaciones a la venta.

a) No se permitirá la venta ni el suministro de tabaco, ni de productos que lo imiten o induzcan al hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de 18 años en el término municipal.

b) La venta o el suministro de tabaco a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, haciéndose constar en su superficie frontal la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco. Las máquinas expendedoras permanecerán a la vista de una persona encargada de que se cumpla la citada prohibición.

c) No se permitirá la venta ni el suministro de tabaco en:

c.1) Los centros y dependencias del Ayuntamiento de Lorquí.

c.2) Los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales y sus dependencias.

c.3) Los centros educativos de enseñanza primaria, secundaria y especial.

c.4) Los centros destinados a la enseñanza deportiva.

c.5) Los centros de asistencia a menores.

c.6) Las instalaciones deportivas.

2.- Limitaciones al consumo.

a) Se prohíbe fumar en:

a.1) Cualquier medio de transporte colectivo, en trayectos que recorran exclusivamente el ámbito municipal, tanto urbanos como interurbanos, salvo que dispongan de departamentos específicos para fumadores.

a.2) Los centros sanitarios y sus dependencias.

a.3) Los centros de enseñanza y sus dependencias.

a.4) Las grandes superficies comerciales cerradas.

a.5) Las galerías comerciales.

a.6) Las oficinas del Ayuntamiento de Lorquí y del resto de Administraciones Públicas, destinadas a la atención directa al público.

a.7) Los locales donde se elaboren, transformen, manipulen, preparen o vendan alimentos, excepto aquellos que están destinados principalmente al consumo de alimentos.

a.8) Las salas de cine y teatro y locales similares.

a.9) Los vehículos de transporte escolar, en todos los vehículos destinados al transporte de menores de edad y en los vehículos destinados al transporte sanitario.

a.10) Los museos, bibliotecas y salas de exposiciones y conferencias.

a.11) Las instalaciones deportivas cerradas.

a.12) Los jardines de infancia y centros de atención social destinados a menores de 18 años.

b) Todos aquellos lugares, locales o zonas aludidos en el apartado precedente estarán convenientemente señalizados, habilitándose por la dirección de cada centro las oportunas salas de fumadores en los locales y centros a que se refieren los puntos a.2), a.3), a.4), a.5), a.7), a.8), a.10), a.11) y a.12). En los rótulos habrá de constar necesariamente la advertencia de que fumar perjudica seriamente a la salud del fumador activo y pasivo.

c) En atención a la promoción y defensa de la salud, el derecho de los no fumadores, en las circunstancias en las que ésta pueda verse afectada por el consumo de tabaco, prevalecerá sobre el derecho a fumar.

Artículo 6.- Control, vigilancia y medidas cautelares.

1.- El control del cumplimiento de esta Ordenanza, la imposición de sanciones y demás medidas, corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

2.- Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, corresponderá al Servicio Municipal competente y a los agentes de la Policía Local Municipal que se asigne este cometido, el ejercicio de las funciones inspectoras, a tal fin están facultados para inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones.

3.- Las personas físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos de que se trate, sus representantes legales, administradores o personal que se encuentre al frente de la actividad en el momento de la inspección tendrán la obligación de facilitar el acceso a los locales y sus dependencias al personal señalado en el apartado anterior.

4.- Si como resultado de su actuación inspectora comprobaran la existencia de hechos y conductas presuntamente constitutivos de infracción según los tipos establecidos en esta Ordenanza, se levantará acta o boletín de denuncia, una copia de la cual será entregada al titular de la actividad o a su representante. En dicho acta figurarán los datos personales, hechos y circunstancias que puedan servir de base para la incoación de procedimiento sancionador.

5.- Cualquier persona física o jurídica podrá formular por escrito sus quejas y reclamaciones por el incumplimiento de esta Ordenanza. Dichas denuncias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, salvo supuestos de reconocida urgencia en los que podrá ser formulada directamente ante la Policía Municipal.

6.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores, los Agentes denunciantes podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas y tabaco materia de consumo o expuestas a la venta.

7.- La autoridad municipal, que tenga atribuida la competencia sancionadora, al iniciar el procedimiento sancionador resolverá sobre el mantenimiento de esta medida o procederá a levantarla. Igualmente, como medida cautelar, podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

8.- No tendrán el carácter de sanción ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores; así como tampoco la incautación de las bebidas o tabaco objeto de consumo. En todo caso, estas medidas serán compatibles con la imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 7.- Responsabilidad.

1.- De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Las personas físicas y jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados b), f), g) y h) del art. 6.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

1.- Se considera infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 9.- Tipificación de las infracciones.

1.- Las infracciones administrativas establecidas en la presente Ley se clasificarán como leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5, cuando se hayan cometido por simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud, con exclusión de la venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas o tabaco a menores de 18 años, que será tipificado como falta grave.

b) El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia a requerimiento de la autoridad competente.

c) Cualquier otro incumplimiento prescrito en la presente Ordenanza que no se tipifique como infracción grave o muy grave.

3.- Se consideran infracciones graves:

a) La venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas o tabaco a menores de 18 años.

b) Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.

c) Aquellas que siendo concurrentes con infracciones leves sirvan para facilitar y/o encubrir su comisión.

d) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

4.- Se consideran infracciones muy graves:

a) Aquellas que supongan un grave perjuicio para la salud de los usuarios en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y disposiciones que la desarrollen.

b) Aquellas que siendo concurrentes con otras infracciones graves sirvan para facilitar y/o encubrir su comisión.

c) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

5.- Existe reincidencia cuando, al cometer la infracción, el sujeto hubiera sido ya sancionado por esa misma falta o por otra de gravedad, igual o mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante el último año.

Artículo 10.- Sanciones.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas, en su caso, con amonestación o multa.

2.- La graduación de las multas se ajustará a lo siguiente:

a) Por infracción leve, multa de 600,00 a 1.000,00 €.

b) Por infracción grave, multa de 1.001 a 3.000 €.

3.- Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 11.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el art. 47.2 de la ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los arts. 47.3 y 5.2 de dicha ley.

2.- La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y se ajustará a los siguientes criterios:

a) Transcendencia social y perjuicios causados.

b) Riesgo para la salud, individual o colectiva.

c) Posición del infractor en el ámbito social.

d) Beneficio obtenido.

e) Grado de intencionalidad.

f) Perjuicio causado a menores de edad.

g) La reincidencia.

3.- Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del art. 6.3 de la presente Ordenanza.

4.- El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso-administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

Artículo 12.- Medida sancionadora accesoria.

En los casos en que se haya procedido a la incautación de bebidas alcohólicas o tabaco, la terminación del procedimiento implicará la destrucción inmediata de tales drogas.

Artículo 13.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, de un año para las leves, dos años para las graves y cinco años para las muy graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 14 de enero, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo
Tipificación de infracciones y sanciones

| Art. Ordenanza | Infracción | Sanción | Gravedad |
|------------------------|--|-------------------------|-----------------|
| Art. 9.3 | Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas y/o tabaco a menores de 18 años. | De 1.001 a 3.000 euros | Grave |
| Art. 3 | Vulneración de las limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y/o tabaco. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |
| Art. 4.6 y 5.2 | Vulneración de las limitaciones al consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |
| Art. 4.1 y 4.2 | Venta de bebidas alcohólicas, para el consumo o su expedición, sin contar con la preceptiva licencia municipal o, sin ajustarse a los términos de la misma. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |
| Art. 4.4 y 5.1.b) | Venta o suministro de bebidas alcohólicas y/o tabaco a través de máquinas automáticas situadas fuera del establecimiento, o bien sin que en ellas conste la prohibición que tienen los menores de consumir tales sustancias o, bien, sin que las mismas se encuentren a la vista de una persona encargada. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |
| Art. 4.5 | Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos de autoservicio sin contar para ellas con una sección concreta y preceptivos letreros de prohibición a los menores. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |
| Art. 4.6, 5.1.c) y 5.2 | Venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco en los lugares expresamente prohibidos. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |
| Art. 9.2.b) | Retraso o incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia a requerimiento de la autoridad competente. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |
| Art. 9.3.b) | Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes. | De 1.001 a 3.000 euros | Grave |
| Art. 9.3.b) | Suministro de información inexacta y/o documentación falta a las autoridades competentes. | De 1.001 a 3.000 euros | Grave |
| Art. 4.7 | Entrada de menores de 16 años, sin la compañía de sus padres, tutores o representantes legales, en bares, discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, salvo que se trate de una sesión especial para los mismos. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |
| Art. 4.8 | Ausencia en los bares, discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, de las debidas advertencias de prohibición de entrada a los menores de 16 años, sin la compañía de sus padres, tutores o representantes legales. | De 600 hasta 1000 euros | Leve |

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso ordinario de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lorquí, 25 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

6966 Aprobación Definitiva Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de animales domésticos.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 10-03-2005, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales Domésticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región:

«Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales Domésticos»

Preámbulo.

Los artículos 133 y 142 de la Constitución Española, establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos, debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.

Título I: Objetivos y ámbito de aplicación.

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es fijar la normativa que regula la protección y tenencia de animales de compañía en el término municipal de Lorquí y la relación de éstos con las personas teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

En consecuencia este texto normativo contemplará las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección y transporte, así como cuando sean utilizados con fines deportivos y/o lucrativos, estableciendo las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Además la presente Ordenanza tiene en cuenta, tanto las molestias y peligros que puedan ocasionar los animales, como el valor de su compañía para un elevado número de personas, como en el caso de la ayuda que pueden prestar por su adiestramiento y dedicación, como perros guía, lazarillos en trabajos de salvamento y todos los demás casos en los que los animales domésticos proporcionan satisfacción deportiva, de recreo y/o compañía.

Artículo 2.

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía, y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y los Servicios Veterinarios Competentes, sin perjuicio de delegación en otros Servicios Municipales o entidades concertadas que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ordenanza.

En cualquier caso, los Servicios encargados de la vigilancia podrá recabar colaboración de cualquier órgano municipal.

Artículo 3.

El cumplimiento de la presente Ordenanza es obligatorio a todo ciudadano, y especialmente los poseedores de animales de compañía, los titulares o propietarios de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquier otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4.

Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal de Actividad, en los términos que determina en su caso, la Ley 1/1995 de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las siguientes actividades:

- * Las residencias de animales de compañía y los centros de cría de selección de razas, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.
- * Los centros de reproducción y aprovechamiento de animales peleteros.
- * Comercios dedicados a su compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuario, etc.
- * Servicios de acicalamiento en general.
- * Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.

* Canódromos.

* Zoos ambulantes, circos y entidades afines.

* Proveedores de laboratorios para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica.

* Establecimientos hípicos, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines recreativos, deportivos y turísticos.

* Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

Asimismo quedarán sujetos a la inspección veterinaria municipal, la cual podrá solicitar en cualquier caso certificado sanitario de los animales de venta, y/o certificados de origen o documentación que acredite la procedencia de éstos.

Título II: Definiciones

Artículo 5.

A efectos de la presente Ordenanza Municipal, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

* Animal de compañía.- Es el que habita cotidianamente en el ámbito del hombre, sin intención de lucro por su parte ni actividad económica ejercida sobre aquél.

* Animal abandonado.- Se considera tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como el que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, siempre que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

* Animal Extraviado.- Se considera así, a aquel que sin ser vagabundo, circula por la población o vías interurbanas sin su dueño o acompañante.

* Núcleos zoológicos.- Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

* Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.- Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

* Asociaciones de protección y defensa de los animales.- Las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

Título III: Disposiciones Generales

Artículo 6.

1. Los propietarios o poseedores de animales tendrán la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizarán cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, por las autoridades sanitarias. Además aquellos propietarios o poseedores que alojen animales domésticos en viviendas urbanas además de las obligaciones enumeradas anteriormente, deberán evitar cualquier molestia para la vecindad.

2. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, habrán de entregarlos al Servicio Municipal encargado de su recogida, o a una Sociedad Protectora.

3. El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.

4. La tenencia de animales salvajes, fuera de parques zoológicos y áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los Convenios de Berna y Washington (cities), así como futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.

5. Los animales pertenecientes a la fauna salvaje, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y, en todo caso, bajo control veterinario e inscritos en el censo correspondiente.

6. Los animales afectados de enfermedades sospechosas de ser transmitidas al hombre y los que padezcan afecciones crónicas incurables de esta naturaleza, deberán ser entregados al Centro Veterinario Municipal, para su reconocimiento sanitario y, en su caso, sacrificio eutanásico.

7. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

8. Se prohíbe:

a. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b. Abandonar a los animales.

c. Usar venenos, cepos y otros métodos para el sacrificio de perros y cualquier otro animal.

d. Lavar, limpiar y alimentar a los animales en las vías públicas, si ello origina suciedad en la misma.

e. Dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales catalogados como dañinos o feroces.

f. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

g. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y con la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

h. Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

i. Ceder en ningún caso a laboratorios, clínicas o centros de experimentación cualquier animal doméstico. Los animales de experimentación procederán exclusivamente de establecimientos especializados y autorizados.

j. Queda prohibida la utilización de animales vivos en general, tanto en explotación como en exhibición, en atracciones de feria o similares, así como el uso de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato o que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

k. Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque, en contra de lo dispuesto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos.

l. Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

m. Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios y otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

n. Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

o. Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

p. Las acciones y omisiones tipificadas como infracción, en el artículo 42 de esta Ordenanza.

9. El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal competente o concertado al efecto.

Artículo 7. Responsabilidad.

1. El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1905,

sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2. Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

Título IV: Censo e Identificación

Artículo 9.

1. La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina, comprensiva del régimen de vacunaciones, enfermedades y cualesquiera otras contingencias sufridas por el animal, y a inscribirlo en el Censo municipal de animales de compañía a los tres meses de edad o en el plazo de un mes desde su adquisición. El propietario o tenedor del animal deberá ir provisto tanto de la Tarjeta Sanitaria Canina como del documento que acredite la inscripción del animal en el Censo Municipal de animales de compañía cuando discurra con éste por espacios públicos.

2. En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se estará a lo dispuesto por la normativa vigente o lo prescrito por las Autoridades Sanitarias.

3. En la Tarjeta Sanitaria Canina, se incluirán los siguientes datos:

- a) Especie
- b) Raza
- c) Año de nacimiento
- d) Nombre
- e) Sexo
- f) Color
- g) Domicilio habitual del animal
- h) Nombre del propietario y DNI
- i) Domicilio del propietario y teléfono

Artículo 10. Sistema de identificación.

En el caso de la especie canina, la identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un microchip en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancia justificada no sea posible la implantación en el lado izquierdo, se implantará en la zona de la cruz, entre las dos extremidades anteriores, haciéndose constar expresamente en la cartilla sanitaria del animal.

El microchip contendrá un código alfanumérico que permita en todo caso identificar al animal y garantizar la

no duplicidad. Deberá además cumplir las siguientes características:

a) Deberá estar recubierto de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.

b) La estructura del código alfanumérico que incorpora debe adaptarse al que establece la norma ISO 11.784 (Organización Internacional de Normalización).

c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector debe adaptarse al que establece la norma ISO 11.785.

d) La técnica utilizada para la implantación del microchip deberá ser inocua para el animal y no comprometer su bienestar.

Artículo 11. Comunicación de incidencias.

1. Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados serán comunicadas por los propietarios o poseedores de aquellos al Servicio municipal correspondiente o concertado por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde que se produjera la baja, acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.

2. Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal lo comunicarán en el plazo de un mes al Servicio municipal correspondiente o concertado por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Policía urbana.

1. En el supuesto de un animal abandonado, el Ayuntamiento se hará cargo de él y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, consideración de animal abandonado aquel que estando identificado, camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2. El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 4 días hábiles, salvo criterio de los servicios veterinarios competentes.

3. Si el perro recogido llevase identificación, se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales durante un plazo mínimo de 14 días.

4. Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificio eutanásico, pudiendo ser los propietarios denunciados por abandono.

5. Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria (eutanasia) y bajo estricto control veterinario.

6. El abandono de animales será sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos al Centro Municipal de Animales, (Centro de acogida y tratamiento de animales domésticos) o Albergue de Sociedad Protectora de Animales con la que se mantenga convenio de colaboración, previo pago de la tasa correspondiente.

7. Será prioritario potenciar por parte de este Ayuntamiento la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de Animales.

Título V: Vigilancia

Artículo 13.

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, serán retenidos por los correspondientes Servicios responsables Municipales o concertados, que podrán actuar de oficio o cuando exista una denuncia, y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante el periodo que éstos crean conveniente, con un mínimo de 14 días. Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública; en ese caso, se procederá al sacrificio eutanásico del animal. El incumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre los propietarios, como sobre cualquier otra persona que, en ausencia de los anteriores, tenga conocimiento de los hechos.

2. Este período de observación se realizará en el Centro Municipal de Animales, no obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios competentes, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

3. Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4. Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Competentes, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 14.

1. Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Competentes, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2. Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 15.

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal y se abonarán, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal competente.

Artículo 16.

1. Las personas que ocultasen casos de rabia u otras enfermedades en los animales que pudieran atentar de algún modo contra la salud pública, o dejasen a los que la padecieran en libertad, podrán ser puestos a disposición de la Autoridad Judicial competente.

2. Si el animal agresor, fuera de los llamados abandonados, los Servicios Municipales o las personas agredidas, si pudiesen realizarlo, procederán a su captura e internamiento en el Centro Municipal de animales, procediéndose a la observación del animal por los Servicios Veterinarios competentes.

Título VI: De la tenencia y circulación de animales.

Artículo 17. Convivencia ciudadana y desalojo.

1. Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán disponer de un habitáculo o caseta donde guarecerse de los fenómenos atmosféricos, estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián.

2. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menor de 2 metros, en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.

3. La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.

4. En ausencia de propietarios identificados se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

5. Se considera infracción, la generación de ruidos por parte de los perros y cualquier otro animal, por encima de los límites permitidos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones. Las mediciones deben darse en el nivel de ruido equivalente durante 60 segundos y niveles máximos.

6. La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, terrazas, patios, o cualquier otro emplazamiento situado en núcleo urbano quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, adecuación de las instalaciones, y número de animales lo permitan tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de cualquier incomodidad, molestia o peligro para los vecinos, y siempre y cuando no se considere animal de abasto (los cuales deberán mantenerse conforme a las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y/o Ley 1/95 de 8 de marzo de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia).

7. La Alcaldía decidirá como único órgano con competencias en estos casos lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local.

8. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciese voluntariamente, después de ser requerido para ello, lo hará el Servicio Municipal competente o concertado al efecto (previa autorización judicial), al que deberán abonar los gastos que ocasionen.

Artículo 18. Tránsito de animales.

1. En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2. Los animales de la especie canina catalogados como potencialmente peligrosos, según el artículo 27 de esta ordenanza, en lugares o espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, igualmente serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Los que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que dispongan de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que se acerquen a estos lugares.

3. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que hace referencia el artículo 28 de la presente ordenanza, así como certificación acreditativa de haber inscrito los animales en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, para solicitar lo cual, dispone de quince días desde la fecha de obtención de la licencia.

4. Las personas que conduzcan perros y otros animales, impedirán que estos, depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines, y en general en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones.

5. Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán ser llevados a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo al imbornal del alcantarillado, o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego. El responsable del animal, está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada, de manera higiénica aceptable, mediante bolsa, papel, recogedor, etc. y depositarlos en el contenedor mas próximo.

6. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

7. Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de esta norma.

Artículo 19.

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser recogidos y sus dueños sancionados.

Artículo 20. Declaración de epizootias.

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 21. Acceso de animales.

1. Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en sus establecimientos, exceptuando los perros-guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo o de uso público, acreditando debidamente las circunstancias citadas.

2. Queda terminantemente prohibido el acceso de animales a:

a) Zonas públicas de baño, así como en aquellas arenas que se encuentren en plazas o vías públicas.

b) En todo tipo de establecimiento destinado a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

c) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.

d) En los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas, donde quedan incluidos restaurantes,

cafeterías, cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos que sirvan comidas.

Artículo 22. Alojamiento.

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas. En concreto:

a. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b. El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c. Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas, permitiendo en todos los casos que el animal pueda darse la vuelta.

Artículo 23. Intervención municipal.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por mantenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente ordenanza, podrán ser intervenidos si su propietario o cuidador no rectificase en la forma procedente en cada caso.

Artículo 24. Traslado de animales.

1. Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 22.

2. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

Artículo 25.

1. Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.

2. Queda a criterio de la autoridad competente, la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía, a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3. Los conductores de taxi, podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento, debidamente autorizado.

4. Los apartados 2 y 3, no serán de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 26.

Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva o por incineración en establecimiento autorizado.

Título VII: Tenencia de animales peligrosos**Artículo 27. Animales potencialmente peligrosos.**

1. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a alguna de las razas que figuran en el anexo I de la presente ordenanza y a sus cruces.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II.

2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados animales potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina u otra, que manifiesten un carácter marcadamente agresivo, o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos casos, serán los servicios veterinarios municipales o concertados, los encargados de apreciar la potencial peligrosidad de los animales, actuando de oficio, o bien tras haber sido objeto de una notificación, o una denuncia. Pudiendo ser retirados los animales como medida cautelar.

Artículo 28. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios o poseedores de animales a los que hace referencia el artículo anterior, que residan en el término municipal de forma temporal o permanentemente, están obligados a proveerse de la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de animales peligrosos, otorgada por el Ayuntamiento de Lorquí.

La obtención o renovación de dicha licencia requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Presentar certificado de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Presentar certificado de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o en su caso renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Presentar certificado de poseer capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

f) Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente frente al Ayuntamiento de Lorquí.

g) La licencia será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

La licencia tendrá un periodo de validez máxima de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Artículo 29. Registro Municipal de Animales Peligrosos.

Los propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, de animales clasificados como potencialmente peligrosos según los criterios de la presente ordenanza, están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de Animales Peligrosos en el plazo de un mes desde su adquisición o clasificación como animal potencialmente peligroso según lo expuesto en el apartado 2 del artículo 27.

La sustracción, pérdida o fallecimiento del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con la muerte del mismo.

Título VIII: De las asociaciones de protección y defensa de animales de compañía**Artículo 30. Colaboración con Asociaciones.**

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolección de animales abandonados, el Ayuntamiento de Lorquí promoverá la colaboración con

las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Artículo 31. Observancia de la Ordenanza.

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas, desarrollen su actividad con escrupuloso respeto de la presente Ordenanza y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

Capítulo IX: De los establecimientos de venta de animales de compañía.

Artículo 32. Obligaciones de los establecimientos.

1. Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Administración competente.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Actividad.

c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.

d) Cuando se considere necesario por los Servicios Técnico-Sanitarios Municipales, deberán emplazarse lo suficientemente alejados del núcleo urbano.

e) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales, de manera que no comporten peligro para la salud pública, ni molestias de ningún tipo, así como deterioro del medio ambiente.

f) Deberán disponer medios para la limpieza y desinfección de los locales y materiales, así como de utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte, cuando este sea necesario.

g) Deberán disponer medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.

h) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen, así como adecuada manipulación de los mismos a fin de que se mantengan en buen estado de salud. Si son comerciantes de animales potencialmente peligrosos tendrán que disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

i) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

2. No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo f) del apartado 6, del art. 6.º.

3. Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el período de lactancia natural para la especie.

4. Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad infectocontagiosa, con certificado veterinario acreditativo.

5. Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6. Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

8. El texto del apartado anterior de este artículo será expuesto a la vista del público, en lugar visible y con tipografía de fácil lectura.

9. La vigilancia y control de cumplimiento de este artículo será realizada por la Policía Municipal, funcionarios facultados al efecto y servicios veterinarios competentes.

Título X: De los centros para fomento y cuidados de los animales de compañía.

Artículo 33.

Será de aplicación lo contenido en este título a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 34.

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 de la presente Ordenanza.

Artículo 35. Ingreso en los centros.

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que

hace referencia el art. 33 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Cada centro llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen en él y de los propietarios o responsables. Dicho registro estará a disposición de la Autoridad competente, siempre que esta lo requiera.

La Administración competente, determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo reseña completa, procedencia, certificado de vacunación y desparasitación y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

Artículo 36.

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 y del art. 32.

El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la administración autonómica competente.

Título XI: De las condiciones que deben reunir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.

Artículo 37.

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

a) Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

b) Clínica Veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

c) Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas por la Clínica Veterinaria, contará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y la atención continuada a los animales hospitalizados.

Artículo 38.

Todos los establecimientos, requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios, debiendo sectorizar la zona de intervención quirúrgica y curas, de las estancias de venta de animales y accesorios.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 30 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 39.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

* Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

* Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura plástica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

* Dispondrán de agua potable, fría y caliente.

* La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos (materiales de bioriesgo) se efectuará en recipientes cerrados y estancos, debiendo ser entregados a gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos para su eliminación con criterios de bioseguridad.. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.

* Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radio-diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

* Las salas de espera dispondrán de una dimensión mínima de tal manera que quepan cómodamente dos propietarios con sus animales, sin riesgo para la integridad física de los mismos, evitando en cualquier caso la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 40.

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

La vigilancia y control del cumplimiento de este artículo, será realizada por la Policía Municipal.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

Título XII: De la experimentación con animales.

Artículo 41.

El trato a los animales utilizados en laboratorios de experimentación, queda regulado por el Real Decreto N 223/80. La experimentación con animales se regirá por la normativa europea vigente sobre el tema, siempre que haya sido ratificada o acogida a través de la disposición legislativa por el Estado Español, mediante el oportuno acuerdo del Consejo de Ministros o correspondiente tramitación parlamentaria.

Título XII: De las infracciones y de las sanciones

Sección 1.ª: Infracciones

Artículo 42.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán Infracciones Leves:

a) La posesión de perros no censados o no identificados.

b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

c) La no retirada de excretas de la vía pública.

d) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo m), apartado 6 del artículo 6.º de esta Ordenanza.

e) El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

f) Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar.

g) La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 32.

h) No observar la Norma detallada en el apartado 8 del artículo 32.

i) Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

j) El incumplimiento del requisito enumerado en el artículo 18.3.

2. Serán Infracciones Graves:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra

de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en párrafo n) del apartado 6 artículo 6.

h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 13.

i) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

j) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza, art 22 apartado c. Si se trasladan animales potencialmente peligrosos se adoptaran además las medidas precautorias para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

k) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

l) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 26.

m) La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 32.

n) No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del art. 32.

o) El incumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 37.

p) Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el artículo 38.

q) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

r) Incumplir la obligación de identificar el animal potencialmente peligroso.

s) Omitir la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.

t) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena

u) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Serán infracciones muy graves:

a) Abandonar un animal de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto el que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) En el caso de animales potencialmente peligrosos, según el artículo 27, carecer de la correspondiente licencia administrativa.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales. La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

g) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

h) Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.

i) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en Normativa vigente.

j) La experimentación con animales incumpliendo los preceptos del artículo 41.

k) En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

l) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Sección 2.^a Sanciones

Artículo 43.

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 50 a 5.000 euros

2. La resolución del expediente sancionador podrá comportar la confisca, esterilización o sacrificio de los animales objeto de la infracción, así como la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

3. La comisión de infracciones previstas por el artículo 42.2 y 42.3 podrá comportar la clausura temporal

hasta un plazo máximo de 10 años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4. La comisión de infracciones previstas por el artículo 42.2 y 42.3, podrá comportar la prohibición de adquirir animales por plazo de entre uno y diez años.

5. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Artículo 44.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 500 euros; las graves, con multa de 500,01 a 2.000 euros; y las muy graves, con multa de 2000,01 a 5.000 euros revisables anualmente con el incremento del I.P.C.

2. En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 45.

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 46.

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Anexo I

- a. Pit Bull Terrier.
- b. Staffordshire Bull Terrier.
- c. American Staffordshire Terrier.
- d. Rottweiler.
- e. Dogo Argentino.
- f. Fila Brasileiro.
- g. Tosa Inu.
- h. Akita Inu.

Anexo II

- a. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b. Marcado carácter y gran valor.

c. Pelo corto.

d. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.

e. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f. Cuello ancho, musculoso y corto.

g. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Régimen Supletorio

Tendrá carácter supletorio de la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1990 de 27 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso ordinario de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lorquí, a 25 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—

Murcia

6912 Padrones municipales.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 27 de mayo de 2005,

han sido aprobados los padrones de la tasa de basuras de los bimestres primero y segundo de 2005 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del primer cuatrimestre de los que carecen de dicho servicio.

Estos padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante treinta días a partir de la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en estos padrones o contra las cuotas aprobadas puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres primero y segundo de 2005 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El período voluntario de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de septiembre de 2005.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón del primer cuatrimestre será del 5 de julio al 5 de septiembre de 2005.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central-Hispano y Caja Rural Central, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá los interesados por correo ordinario.

Quienes no reciban dicho documento o lo extravíen, pueden solicitar un duplicado en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Esc. Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros); Av. Juan Carlos I, 4; C/ San Roque 3, El Palmar; C/ Adrián Viudes, 2, Benijárn; y C/ Escritor Juan Valera s/n, Cabezo de Torres.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 88 del RD 1684/1990, Reglamento General de Recaudación.

Murcia 30 de mayo de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

6959 Anuncio notificando decretos de resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública la notificación de los Decretos de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 14.2 C) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el art. 14.2 L) de esta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La sanción impuesta deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal, Pza. Cardenal Belluga (edificio Moneo) de esta capital, en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre):-

«a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente».

Los correspondientes expedientes obran en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 30008-Murcia. Tfnos: 968-247062 / 968-247112.

| N.º Expte. | Denunciado | D.N.I. | Domicilio | Fecha | | |
|------------|-------------------------|------------------------|---|-------------|--------------|-----------------------------------|
| | | | | Resolución. | Infracción | calificación y cuantía |
| 627/04-V | Ana Luisa Cánovas Ortiz | D.N.I. nº 27.435.696 | Paseo Fotógrafo Verdú 7, ático J Murcia | 13-04-05 | Art. 60.2 w) | Una infracción grave 300'52 euros |
| 1887/04-V | Juan Olivares Trigo | D.N.I. nº 36.882.992C/ | Carretas núm. 12 La Alberca | 20-04-05 | Art. 60.1 a) | Una infracción leve 60'10 euros |

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Director accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

6960 Anuncio notificando decretos de iniciación de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los Decretos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/Los interesado/s dispone/n de un plazo de quince días para aportar cuántas alegaciones, documentos o informaciones estime/n oportunas y, en su caso, proponer prueba según el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Se advierte, en su

caso, al/los interesado/s que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento. Asimismo, debe manifestársele al/los presunto/s responsable/s que, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del mismo, puede reconocer voluntariamente la responsabilidad con los efectos del art. 8 de dicho Real Decreto, consistente en la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Los correspondientes expedientes obran en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 30008-Murcia. Tfnos: 968-247062 /968-247112.

| Nº Expte. | Denunciado | D.N.I. o pasaporte y domicilio | Fecha infracción | Fecha Decreto Inicio | Infracción | Posible calificación y cuantía |
|-----------|-------------------------|---|------------------|----------------------|--------------|---|
| 386/05-V | Ana Luisa Cánovas Ortiz | 27.435.696 Paseo Fotógrafo Verdú, 7-ático J- Murcia | 02-04-05 | 13-04-05 | Art. 60.2w) | Una infracción grave. De 300'52 a 1.502'53 euros |
| 387/05-V | José García Caravaca | 43.434.225-T C/ Escultor José Planes, 14 Espinardo | 07-04-05 | 19-04-05 | Art. 60.1 a) | Una infracción leve De 30'05 a 300'51 euros |

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Director accidental de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

6902 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del documento de distribución de costes de urbanización de la Unidad de Ejecución II (discontinua) del P.E.R.I. Castillo de Olite (Expdet.- 0452GR00-Cuotas).

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el pasado 6/4/05, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar el documento de distribución de costes de Urbanización de la Unidad de Actuación II (discontinua) del P.E.R.I. Castillo de Olite».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

6969 Aprobación inicial de los Estatutos y programa de actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación XIII del Estudio de Detalle Camino de Churra UM-020 (Gestión-Compensación: 1169GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2005, se ha acordado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación XIII del Estudio de Detalle Camino de Churra UM-020.

Lo que se somete a información pública de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de mayo de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

7008 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7008, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 134, de fecha 14 de junio de 2005, se rectifica en lo siguiente:

En la tercera línea, donde dice:

«Plan Parcial Residencia Aur n.º 1, correspondiente al»; debe decir: «Plan Parcial Residencia Aur n.º 17, correspondiente al».

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Mariano Ruiz-Funes

7259 Acordando Convocar II Premio «Ruiz Funes».

Declarado desierto el Premio de la Fundación «Mariano Ruiz Funes», convocado en el año 2004, el Patronato de dicha entidad ha acordado volver a convocarlo en el presente ejercicio, con el objeto de seguir fomentando el estudio de aspectos jurídicos de interés regional.

Para el ejercicio 2005-2006, el trabajo habrá de versar sobre el tema «La Justificación Jurídica del Plan Hidrológico Nacional», y el premio estará dotado con 3.000 euros y su publicación.

Los trabajos se enviarán por correo certificado o se presentarán directamente por los interesados en el registro de la Secretaría del Ilte. Colegio de Abogados de Murcia, sito en la Calle de la Gloria, número 25, B, C.P. 30003 de Murcia, en los términos que se señalan en la base sexta de la convocatoria.

El plazo de presentación de los trabajos se abrirá con la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de noviembre de 2005.

Las bases por las que se rige esta convocatoria estarán expuestas en los tablones de anuncios de los Decanatos de las Facultades de Derecho de las Universidades de todo el territorio nacional, de los Iltes. Colegios de Abogados de toda España y del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de junio de 2005.—La Secretaria de la Fundación, Carmen Caturla Carratalá.